



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

6333 Ley 9/2018, de 11 de octubre, de modificación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 26460

Consejo de Gobierno

6334 Corrección de errores al Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación. 26462

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

6335 Orden de 16 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia. 26486

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

6336 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-952/2018) de fecha 8 de octubre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 26516

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6337 Decreto n.º 202/2018, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de asesoramiento, fomento, difusión, formación e información ambiental en materia de economía circular. 26528

6338 Decreto n.º 205/2018, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para colaborar en los gastos de los trabajos preparatorios necesarios para la rehabilitación del Balneario de "Floridablanca". 26536

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6339 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Segunda Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia". 26541

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 6340 Extracto de la Orden de 18 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para 2018 y 2019. 26544

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 6341 Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020. 26547

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.**

- 6342 Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el Servicio de Atención Residencial para Personas con Trastorno Mental grave por el que se determina el precio de las mismas. 26549

III. Administración de Justicia**Instrucción número Cuatro de Cartagena**

- 6343 Ejecutoria 77/2018. 26580

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia**

- 6344 Constitución del acogimiento 1.985/2013. 26581

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Nueve de Murcia**

- 6345 Procedimiento ordinario 96/2018. 26582

IV. Administración Local**Molina de Segura**

- 6346 Aprobación inicial de crédito extraordinario. 26583
- 6347 Acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas fiscales IBI, IAE, ICIO, IVTM. 26584

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

6333 Ley 9/2018, de 11 de octubre, de modificación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de modificación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El artículo 44 de la Constitución española establece en su apartado 1 que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

La Ley de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 13.2, prescribe que los propietarios y, en su caso, los titulares de derechos reales sobre tales bienes o quienes los posean por cualquier título, están obligados a permitir y facilitar su inspección por parte de los organismos competentes, su estudio a los investigadores, previa solicitud razonada de estos, y su visita pública, en las condiciones de gratuidad que se determinen reglamentariamente, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados.

En consonancia con lo anteriormente establecido, la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 8.1. c. la obligación de los propietarios y demás titulares de derechos reales sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural permitirán la entrada a los mismos cuatro días al mes, los días y horas previamente señalados.

El objetivo, por tanto, es permitir el disfrute por parte de todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad, de inmuebles que conforman parte de la historia de la Región de Murcia, lo que supone una forma de acceso a la cultura. Para la consecución de este objetivo es necesario consignar en la normativa regional la gratuidad de las visitas mínimas establecidas a fin de homogeneizar la legislación autonómica con la nacional y cumplir el mandato constitucional arriba expuesto. Por ello resulta necesario realizar la presente reforma legislativa.

Artículo único. Modificación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 8, que queda con la siguiente redacción:

c) Permitir su visita pública gratuita al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, debiendo constar esta información de manera accesible y pública en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente

por la consejería competente en materia de patrimonio cultural por causas suficientemente justificadas, y específicamente cuando conlleve la vulneración de los derechos fundamentales, circunstancias que deberán ser alegadas y acreditadas en un procedimiento administrativo instruido al efecto.

Estas causas estarán contempladas reglamentariamente y regularán de manera clara los motivos de dispensa, así como los mecanismos de control que deberán ser puestos en marcha para garantizar la accesibilidad a los Bienes de Interés Cultural que no formen parte de esas causas de dispensa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la colaboración en su caso de los ayuntamientos correspondientes, podrá establecer sistemas adecuados de acompañamiento y guía para facilitar que el acceso a los inmuebles que habitualmente no están abiertos al público, se realice en condiciones que no supongan cargas adicionales para sus titulares.

En el caso de bienes muebles, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural podrá, igualmente, acordar como obligación sustitutoria el depósito del bien en un lugar que reúna las adecuadas condiciones de seguridad y exhibición durante un período máximo de cinco meses cada dos años.

Disposición final primera

Antes del 31 de diciembre de 2018 deberá ser aprobado el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final segunda

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 11 de octubre de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6334 Corrección de errores al Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.

Advertido error en la publicación del Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación (BORM n.º 237, de 13 de octubre de 2018), al haberse omitido la publicación de sus Anexos, se procede a su rectificación publicando de forma íntegra el texto del Decreto junto con los anexos para la mejor comprensión del mismo.

Murcia, 15 de octubre de 2018.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Pedro Rivera Barrachina.

Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en su disposición adicional sexta la facultad de las comunidades autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se traspasan a esta comunidad autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicio, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicio, configurándose la comisión de servicio como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

En este sentido, el Real Decreto 1.364/2010, de 30 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, en su artículo 3, prevé que las Administraciones educativas puedan adscribir, de forma temporal, en comisión de servicio, a puestos de su ámbito de gestión, a aquellos funcionarios de carrera dependientes de otra Administración educativa, siempre y cuando cuenten con la autorización de la misma y cumplan los requisitos para los puestos de trabajo que han de ocupar.

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone que el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración regional será regulado mediante Ley de la Asamblea de conformidad con la legislación básica del Estado.

En ausencia de una Ley regional de Educación en la que se contengan disposiciones reguladoras de su personal docente, la Ley a la que alude el precepto estatutario no es otra que la de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Su artículo 1 dispone que la Administración regional podrá dictar normas específicas para adecuar dicha Ley a las peculiaridades del personal docente, respetando la legislación y desarrollo reglamentario básico del Estado (artículo 1.2), así como que los preceptos de la indicada Ley serán de aplicación a dicho personal en aquellas materias que no se encuentren reguladas por normas básicas del Estado ni por las específicas de la Administración regional (artículo 1.3).

Con el objeto de otorgar una respuesta adecuada, por parte de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las situaciones personales de extrema gravedad que puedan afectar a los funcionarios públicos docentes, situaciones que difícilmente podrían tener solución por otra vía, se arbitra un procedimiento reglado para autorizar comisiones de servicio por motivos de índole social o de salud especialmente graves. Este procedimiento trata de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad así como el justo y ponderado conocimiento y valoración de las circunstancias personales de extrema necesidad que justifiquen la concesión de las mencionadas comisiones, intentando conjugar todo ello con la obligación fundamental de garantizar el servicio público educativo.

Por otra parte, es preciso también adaptar los criterios generales que deben regir los casos de comisiones de servicio a las características particulares de la actividad educativa, con el fin de cubrir plazas existentes en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las diversas direcciones generales, así como en atención al correcto funcionamiento de los centros educativos en aquellas situaciones que, el concurso de traslados, como forma ordinaria de provisión, resulte inadecuado para lograr la cobertura del puesto de trabajo.

Cabe resaltar que, el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado proclama el concurso como sistema normal de provisión, si bien, el artículo 64 de dicho real decreto permite la cobertura temporal de un puesto vacante por medio de comisiones de servicios voluntarias, en caso de urgente e inaplazable necesidad.

Este tipo de comisiones de servicio revisten carácter extraordinario y temporal, con la finalidad de cubrir puestos vacantes pendientes de ser ofertados dentro del concurso de traslados, según los criterios generales establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2017, publicado en BORM de 6 de febrero de 2018. En tanto se consolida la plaza según estos criterios, cada curso escolar se hace urgente e inaplazable cubrir dicha vacante de forma provisional para poder garantizar el adecuado servicio público educativo.

Finalmente, es necesario contar con una norma estable y única de referencia, con objeto de regular las comisiones de servicio en los sucesivos cursos escolares, poniendo fin a la promulgación de distintos órdenes para regular esta materia según van perdiendo su validez para los siguientes cursos escolares.

En el proceso de elaboración de este Decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia y se ha sometido el mismo a la consideración del Consejo Regional de la Función Pública, emitiendo dicho órgano su informe favorable.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente decreto es regular las comisiones de servicios al personal funcionario de carrera perteneciente a los cuerpos docentes regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para desempeñar funciones docentes en plazas o centros distintos a los que estuvieran destinados, pertenecientes al ámbito de gestión de esta comunidad autónoma.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a alguno de los cuerpos que imparten las enseñanzas no universitarias contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Estar en la situación de servicio activo, prestar servicio en puestos de trabajo, propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la consejería competente en materia de educación, de esta comunidad autónoma o de otras administraciones educativas y reunir las condiciones necesarias para el desempeño del puesto.

3. No tener concedida otra comisión de servicio para el curso para el que se solicita. En el caso de que un docente hubiese sido seleccionado simultáneamente para más de una plaza, en régimen de comisión de servicio, se concederá una de ellas atendiendo a las necesidades del sistema educativo y oído el interesado.

4. Solo en el caso de las comisiones de servicio previstas en el artículo 6 del presente decreto del tipo 6.2 y 6.3, será necesario haber participado en el concurso de traslados en el ámbito de la Región de Murcia para el mismo curso

escolar para el que se solicita la comisión de servicio sin conseguir destino o haber obtenido el primer destino definitivo, o bien no haber podido participar en el mismo por las causas legalmente establecidas. Con carácter extraordinario este requisito podrá excepcionarse en el caso de situaciones sobrevenidas y fehacientemente acreditadas por el solicitante y apreciadas por la comisión de valoración regulada en el artículo 10 de este decreto

5. Para las comisiones previstas en el artículo 4.1 del presente decreto, los funcionarios a los que se les vaya a comisionar como directores de los centros han de reunir los requisitos exigidos por el artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Los funcionarios docentes en prácticas podrán solicitar para el curso siguiente a dichas prácticas, una comisión de servicio, que podrá serle concedida solo si obtienen destino definitivo.

Capítulo II

Clasificación y características

Artículo 3. Clasificación y características.

Serán situaciones que amparan la concesión de comisiones de servicio a las que hace referencia el artículo 1, las que siguen, clasificándolas en:

1. En atención al funcionamiento de los centros docentes públicos.
2. En atención al servicio educativo.
3. En atención a situaciones personales especiales.

Las características y condiciones de cada uno de los tipos de comisión son las que se explicitan a continuación.

Artículo 4. Comisiones de servicio a conceder en atención al funcionamiento de los centros docentes públicos.

1. Directores de centros.

En ausencia de candidatos, en el caso de centros de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, los directores serán designados, en régimen de comisión de servicio, con carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, por un período máximo de cuatro años.

2. Resto de órganos unipersonales de gobierno.

Los restantes órganos unipersonales de gobierno podrán ser designados, en régimen de comisión de servicio, con carácter excepcional, por un período máximo de cuatro años, en el caso de centros de nueva creación o a propuesta motivada de los directores de los centros educativos, comunicada al claustro y al consejo escolar y que acredite la inexistencia de profesores con destino en dicho centro idóneos para el desempeño del puesto.

No se concederán comisiones de servicio para jefaturas de estudios adjuntas salvo circunstancias excepcionales, tales como la continuidad hasta el fin del mandato de cuatro años del director, siempre que persistan las circunstancias que motivaron el nombramiento, apreciadas por el órgano competente en materia de recursos humanos.

Artículo 5. Comisiones de servicio a conceder en atención al servicio educativo.

1. Para la colaboración en la realización de programas educativos.

Se podrán autorizar comisiones de servicio a funcionarios docentes, para la colaboración en la realización de programas educativos, por el procedimiento de convocatoria pública de concurso de méritos que oportunamente se establezca.

Tal y como establece el artículo 123.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para el cumplimiento de los proyectos educativos, los centros públicos podrán formular requisitos de titulación y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo del centro en aras de poder desarrollar programas educativos concretos para atender las características del entorno social y cultural del centro y una mejor atención a la diversidad del alumnado que atiende. Ante estas necesidades específicas planteadas por los centros educativos públicos, la Administración educativa promoverá, por medio de convocatoria pública de concurso de méritos, la cobertura de estos puestos con requisitos específicos, que correspondan a vacantes no consolidadas por medio del concurso y que necesitan de urgente e inaplazable necesidad de cobertura para iniciar el curso escolar.

2. Por otros motivos de carácter docente.

Se podrán autorizar comisiones de servicio de carácter docente para cubrir necesidades urgentes detectadas por los centros o la Administración educativa y que requieran de la intervención de uno o varios profesores, acreditando la no existencia de profesorado definitivo en el centro que dé el perfil adecuado para el puesto para el que se solicita la comisión.

Para la concesión de comisiones de servicio de carácter docente se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1.º Número de alumnos matriculados en el centro o complejidad de las enseñanzas que se imparten en el mismo.

2.º Que el profesorado que solicita comisión de servicio de carácter docente tenga destino provisional o definitivo en el centro solicitado durante el curso en el que se produce la solicitud.

3.º Que exista informe de la dirección del centro de destino sobre el solicitante.

4.º Que el informe emitido por la dirección del centro de destino acredite la inexistencia de profesorado definitivo que dé el perfil adecuado para el puesto para el que se solicita la comisión.

2.a) Por necesidades de los centros.

Dentro del dinamismo propio que establece el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa promoverá y potenciará la autonomía de los centros, de forma que sus recursos humanos se adecúen a los planes de trabajo y organización que elaboren. Así mismo, conforme al artículo 122.4.c de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, cuando un puesto se encuentre vacante, sin estar cubierto de manera definitiva por un funcionario docente, el director podrá proponer de forma motivada, la prórroga en la comisión de servicios del funcionario de carrera docente que hubiera venido ocupando el puesto de manera provisional y que sea necesario para la continuidad de los proyectos de calidad del centro.

Por tanto, podrán autorizarse comisiones de servicio para cubrir necesidades detectadas por los centros en programas educativos específicos no regulados por convocatorias concretas, que se estén trabajando o vayan a ser desarrollados en los mismos y para los cuales el director del centro acredite la inexistencia de profesorado definitivo en el centro que dé el perfil adecuado para el puesto vacante para el que se solicita la comisión.

2.b) Por situaciones apreciadas por la administración educativa.

De conformidad con el artículo 120.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados.

Por tanto, podrán autorizarse comisiones de servicio para situaciones apreciadas por la Administración educativa que requieran la intervención de uno o varios docentes de modo singular. En este sentido, se impulsará de oficio la cobertura de puestos que se encuentren vacantes, sin estar cubiertos de manera definitiva por un funcionario docente, según las necesidades detectadas ya sea por la Inspección Educativa o por cualquiera de las Direcciones Generales de la consejería con competencias en educación, en función de sus características y para el buen funcionamiento del servicio educativo, siempre y cuando se acredite la no existencia de profesorado definitivo en el centro que dé el perfil adecuado para el puesto para el que se solicita la comisión.

3. Para ocupar puestos de apoyo técnico especializado.

Con independencia de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Administración pública, se hace necesario para el buen funcionamiento de la Administración educativa el asesoramiento y apoyo de determinado personal que requiere de conocimientos específicos sobre el desarrollo de la actividad docente y que aporte a los procedimientos administrativos de la función docente que se establezcan consideraciones pedagógicas necesarias para el buen funcionamiento del servicio educativo. Por tanto, se hace necesario contemplar plazas ocasionales, que sean cubiertas coyunturalmente por comisiones de servicio de personal docente por medio de convocatoria pública de concurso de méritos.

La dirección general competente en materia de recursos humanos, tras coordinar las propuestas de la secretaría general y las distintas direcciones generales, propondrá, mediante convocatoria pública, las necesidades de apoyo técnico especializado docente. Dicha convocatoria contendrá, al menos, un baremo que valore:

- a) los méritos relacionados con el perfil del puesto;
- b) un proyecto de desempeño;
- c) una entrevista

Las comisiones de servicio se concederán por un plazo de un año y será prorrogable por igual periodo, si persisten las necesidades que justificaron su concesión.

Artículo 6. Comisiones de servicio que responden a situaciones personales especiales.

1. Para cargos electos de corporaciones locales.

Los funcionarios docentes que ostenten la condición de miembros de corporaciones locales, cuyo centro de destino se encuentre en localidad distinta a la de la corporación para la que hayan sido elegidos, y no tengan dedicación

exclusiva como tales, podrán ser destinados en comisión de servicio a centros de la localidad a cuya corporación pertenezcan o en que radique la sede de la misma, o a alguno de las localidades cercanas, siempre que exista plaza.

2. Por motivos graves de salud.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisión de servicio cuando existan razones de enfermedad, propia o del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, hijos o ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad del funcionario, siempre y cuando se demuestre que dicho familiar está a cargo del solicitante, y no haya posibilidad de una correcta atención o tratamiento desde su destino.

En caso de que varios docentes soliciten comisión de servicio por el mismo sujeto causante, la comisión será adjudicada al solicitante con mejor resultado al aplicar el baremo, consultándose a los interesados en caso de empate.

En atención a la razón justificativa que se invoque para solicitar la comisión de servicios regulada en este apartado, su concesión se regirá por las normas siguientes:

2. a) Por motivos de salud propios.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisiones de servicio cuando existan motivos de enfermedad propia o discapacidad diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes a un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

1.º Que el cambio de destino sea necesario para lograr una evolución positiva de la enfermedad o una funcionalidad mejorada de su discapacidad.

2.º Que si la enfermedad o discapacidad fuesen susceptibles de incapacidad temporal, la comisión solicitada evitaría o minimizaría dicha contingencia, según valoración del médico y el psicólogo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales designados para la Comisión técnica de valoración.

No procederá autorizar comisión de servicio cuando la persona que la solicite se encuentra inmersa en proceso de adaptación o reubicación del puesto de trabajo, por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería, por la misma causa solicitada.

Los cambios de perfil por motivo de enfermedad propia se tratarán como adaptaciones de puestos de trabajo y, por tanto, no se regulan por este decreto.

2. b) Por motivos de salud de cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicio cuando existan motivos de enfermedad de la pareja o hijos, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que concurren los siguientes puntos:

1.º Que existe una enfermedad o enfermedades diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes o un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS, o bien un reconocimiento de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, que afecte al cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

2.º Que existe acreditación de la existencia de la relación de afectividad análoga a la conyugal, o hijos afectos por enfermedad o discapacidad, siempre que se demuestre la convivencia efectiva.

3.º Que los procesos patológicos de los familiares reseñados hacen imposible conciliar el normal desempeño de las funciones docentes en el centro de destino del funcionario con la adecuada atención que demanda el familiar enfermo.

2. c) Por motivos de salud de ascendientes de primer grado.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicio cuando tengan que cuidar de ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad por motivos graves de salud, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

1.º Que exista una resolución de reconocimiento de la situación de dependencia de uno o varios ascendientes emitida por el organismo competente, donde se reconozca el grado de dependencia, o bien que habiéndola solicitado, se tenga reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona, determinada en la resolución de grado de discapacidad.

2.º Que al ascendiente no se le haya concedido el servicio de atención residencial, ni la prestación económica vinculada a dicho servicio.

3.º Que exista una acreditación de parentesco por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

En casos excepcionales se podrán considerar aquellos familiares que se encuentren bajo la tutela del solicitante declarada judicialmente, cuando concurren los mismos criterios de necesidad de atención que los mencionados en los de primer grado y con las mismas justificaciones que éstos.

3. Por cuidado de hijos menores de 12 años, causas sociales y conflictos laborales en centros educativos de la Región de Murcia.

Serán tenidas en cuenta las siguientes situaciones:

3. a) Por cuidado de hijo menor de doce años.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicio cuando tengan que cuidar hijos menores de doce años, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

1.º Que exista una acreditación de parentesco de los hijos por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

2.º Que exista convivencia efectiva con las personas causantes de la solicitud.

3.º Que el hijo haya nacido o haya sido adoptado antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, o esté previsto su nacimiento o adopción antes del final del año en el que se solicita la comisión.

4.º Que el hijo sea menor de 12 años a 31 de diciembre del año que se solicita la comisión.

La concesión de este tipo de comisión de servicio estará sometida a un baremo en el que se valorarán los siguientes tramos de mayor a menor puntuación:

- a) Menor de 3 años.
- b) Tener cumplidos 3 años y menos de 6.
- c) Tener cumplidos 6 años y menos de 10.
- d) Tener cumplidos 10 años y menos de 12.

A los efectos de calcular la edad de los hijos se computará a fecha 31 de diciembre del año que se solicita.

En caso de que varios docentes soliciten comisión de servicio por el mismo sujeto causante, la comisión será adjudicada al solicitante con mejor resultado al aplicar el baremo, consultándose a los interesados en caso de empate.

3. b) Por motivos de carácter social.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicio cuando se presente alguna causa grave de índole social como haber sido víctima de agresiones, maltratos, actos de violencia, terrorismo y situaciones similares, cuando se tenga constancia fehaciente de dichos hechos por esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 4 del Real Decreto 1364/2010 para la movilidad por razón de violencia de género.

Estas situaciones de grave carácter social implicaran la designación directa a un centro determinado, sin participación en actos de adjudicación con la finalidad de no hacer público su destino.

3. c) Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

Los funcionarios de carrera docentes del ámbito de gestión de esta Administración educativa podrán solicitar comisión de servicio cuando existan situaciones de conflicto laboral grave en su centro de trabajo, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1.º Que exista suficiente acreditación del conflicto.

2.º Que esta Consejería tenga conocimiento fehaciente de una situación continuada de conflicto.

3.º Que la gravedad del conflicto justifique su inclusión en este apartado, con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudieran haberse producido.

De modo excepcional, la Administración podrá decidir motivadamente la asignación directa a un centro determinado.

Capítulo III

Procedimiento

Artículo 7. Convocatorias públicas.

Solamente serán objeto de convocatorias públicas las comisiones de servicio para la colaboración en la realización de programas educativos (artículo 5.1) y para ocupar puestos de apoyo técnico especializado (artículo 5.3).

Las convocatorias públicas que, en su caso, se efectúen para la propuesta de concesiones de servicio deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web de la consejería competente en materia de educación, (www.carm.es/educacion) y en el tablón de anuncios de la misma y contendrán, al menos, las siguientes especificaciones:

1. Requisitos que deben reunir los aspirantes.
2. Centros o localidad, en su caso, para los que pueden ser concedidas las comisiones de servicio.
3. Materias, áreas o departamentos para los que se convocan, en su caso.
4. Plazos de solicitud, reclamaciones, toma de posesión y vigencia de la comisión de servicio.
5. Criterios de selección o baremo de méritos.

El procedimiento para estas comisiones de servicio será el determinado por su propia convocatoria. Para el resto de comisiones, el procedimiento queda regulado en los artículos siguientes.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Solicitud telemática.

Para solicitar comisiones de servicio por los motivos explicitados anteriormente, los solicitantes cumplimentarán la solicitud que aparece en el portal de internet educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.educarm.es), y cuyo modelo aparece en el Anexo I a este decreto, y la presentarán telemáticamente junto con la documentación digitalizada, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La consejería competente en materia de educación velará por que todos los datos personales recogidos estén sometidos a las garantías establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos. Asimismo, informará de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación y establecerán los procedimientos al efecto.

2. Procedimiento.

Junto con la solicitud se acompañarán:

a) Todos aquellos documentos o certificaciones que justifiquen o avalen su petición, en función del tipo de comisión solicitada, según la siguiente relación:

- 4.1 Directores de centros.

- Plazo: No tiene.
- Documentación necesaria: No se necesita.

- 4.2 Resto de órganos unipersonales de gobierno.

- Plazo: Del 1 al 10 de junio.
- Documentación necesaria: documento de aceptación de la propuesta del cargo suscrito por el interesado.

- 5.2.a. Por necesidades de los centros.

- Plazo: Del 1 al 15 de junio.
- Documentación necesaria: breve descripción de los motivos aducidos en su solicitud justificando la necesidad de dicha comisión. Asimismo, se podrá unir a la solicitud, como archivo adjunto, descripción detallada del proyecto que se pretende acometer.

- 5.2.b. Situaciones apreciadas por la administración educativa.

- Plazo: No tiene.
- Documentación necesaria: No se necesita.

6.1 Para cargos electos de corporaciones locales.

- Plazo: Del 1 al 15 de junio.

- Documentación necesaria: Se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

1.º Acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente y

2.º Certificación del tipo de dedicación.

6.2.a. Por motivos de salud propios.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º Breve descripción de los motivos aducidos en la solicitud.

2.º Informe o certificado médico donde se señale de forma resumida la enfermedad o enfermedades que apoyan su solicitud (no debe ocupar más de una página), donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio de la enfermedad y tratamiento actualizado.

3.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee discapacidad.

4.º Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si se ha iniciado trámite por incapacidad permanente por motivos de salud.

5.º Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si se ha solicitado adaptación o reubicación del puesto de trabajo, incluido el cambio de perfil, por motivos de salud.

6.2.b. Por motivos de salud de cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º D.N.I. de la persona o personas afectadas o, en su defecto, documento oficial que acredite la identidad donde figure el nombre y apellidos, además de la fecha de nacimiento.

2.º Libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con quien la solicita.

3.º Breve descripción de los motivos aducidos en la solicitud justificando la necesidad de atención.

4.º Informe o certificado médico donde se señale de forma resumida la enfermedad o enfermedades que apoyan su solicitud (no debe ocupar más de una página), donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio de la enfermedad y tratamiento actualizado.

5.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee discapacidad.

6.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por el IMAS, estableciendo el nivel y grado de dependencia.

7.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia, emitido por el IMAS.

8.º Declaración, mediante una casilla en la propia solicitud, de que las personas por las que se solicita la comisión conviven efectivamente con el solicitante.

9.º En caso de que el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad sea docente, indicar, mediante una casilla en la solicitud, si este ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

6.2.c. Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º D.N.I. de la persona o personas afectadas o, en su defecto, documento oficial que acredite la identidad donde figure el nombre y apellidos, además de la fecha de nacimiento.

2.º Libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con quien la solicita, fotocopiando también las hojas correspondientes a los hermanos en caso de haberlos, incluida la primera hoja en blanco después del último hermano.

3.º Breve descripción de los motivos aducidos en la solicitud justificando la necesidad de atención.

4.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por el IMAS, estableciendo el nivel y grado de dependencia, o la solicitud de dicha resolución acompañada del documento que acredite el reconocimiento de asistencia de tercera persona.

5.º Si el domicilio del interesado no consta en el Sistema de verificación de datos de residencia, el que consta es diferente al facilitado por el interesado o éste ha modificado su empadronamiento en los dos últimos meses, se aportará el certificado de empadronamiento del ascendiente.

6.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia, emitido por el IMAS.

7.º En caso de que el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad sea docente, declarar, mediante la correspondiente casilla en la solicitud, si este ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

8.º Declaración judicial de tutela de aquellos familiares que no sean considerados de primer grado.

6.3.a. Por cuidado de hijo menor de doce años.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º Nombre, apellidos, DNI (si lo hay), y fecha de nacimiento de cada uno de los hijos por los que se solicita la comisión, mediante la propia solicitud.

2.º Libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco con quien la solicita.

3.º Manifestación de convivencia efectiva con las personas por las que solicita la comisión mediante una casilla en la solicitud.

4.º Informe o certificado médico que acredite la fecha aproximada del parto en el supuesto de que la solicitud provenga de una situación de embarazo.

5.º En caso de que el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad sea docente, declarar, mediante la correspondiente casilla en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

6.º En caso de familia monoparental deberá acreditarse esta situación por medio de la documentación oficial correspondiente.

6.3.b. Por motivos de carácter social.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º Breve descripción de los motivos, justificando la necesidad de dicha comisión, expresando si ha habido intervención previa de algún servicio de esta Consejería.

2.º Documentos que acrediten de manera fehaciente los motivos aducidos en la solicitud.

3.º Declaración jurada del interesado donde figure su deseo y compromiso expreso de aceptar el destino solicitado.

Se podrá solicitar asesoramiento personalizado y confidencial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6.3.c. Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º Breve descripción de los motivos que justifiquen la necesidad de dicha comisión, expresando si ha habido intervención previa de algún servicio de esta Consejería.

2.º Documentos que acrediten, en caso de existir, los motivos aducidos en la solicitud.

3.º Documentación médica y/o psicológica, en caso de existir repercusión en la salud.

4.º Declaración jurada del interesado donde manifieste su compromiso a solicitar, en comisión de servicio, el mayor número de destinos posibles, al menos, en un radio de distancia igual al que exista entre su domicilio y el centro de destino actual en el momento de la publicación de su convocatoria.

Se podrá solicitar asesoramiento personalizado y confidencial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Junto con la solicitud no se acompañarán los documentos que se encuentran en poder de la Administración Pública, o que esta pueda comprobar por técnicas telemáticas, siempre que los interesados indiquen, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron. Cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación por los medios electrónicos establecidos al efecto de alguno de los documentos necesarios, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá requerir para su cotejo la documentación que acredite los motivos aducidos en la solicitud en cualquier momento del procedimiento antes de la publicación de la Resolución provisional con las puntuaciones otorgadas a la que se alude en el artículo 11 de este decreto.

Quienes no se acojan a este apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán marcar expresamente la casilla que figura en el anexo I-C "No autorización de consulta de datos". En este

caso, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud telemática la documentación necesaria para su solicitud en formato pdf.

c) De conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, los funcionarios de carrera de otras administraciones educativas deberán acompañar obligatoriamente certificación expedida por los órganos del ministerio competente en educación o de la consejería correspondiente de la comunidad autónoma de la que depende el centro en el que tiene destino, en el que conste: cuerpo docente al que pertenece, nombre y apellidos y que cuentan con la autorización de su Administración de origen; documento nacional de identidad, especialidades o habilitaciones de la que es titular y situación administrativa.

Artículo 9. Renuncias a la participación.

Solo se admitirán renuncias a la participación en las convocatorias objeto de este decreto y las que en virtud de la misma se desarrollen, cuando dicha renuncia se presente con anterioridad a la finalización del plazo de adjudicación de destinos.

Artículo 10. Comisión de valoración.

1. Para efectuar la propuesta priorizada de concesión de comisiones de servicio por motivos de salud, cuidado de hijos, carácter social y conflicto laboral en el centro educativo, se constituirá una Comisión técnica de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Subdirector General competente en materia de recursos humanos como Presidente o persona en quien delegue.
- b) El Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) El Jefe del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.
- d) El Inspector Jefe de Educación, o Inspector en quien delegue.
- e) Un médico y un psicólogo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, designados ambos por el Director General competente en materia de recursos humanos. Uno de ellos actuará como secretario.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de las comisiones a las que hace referencia el artículo 10, la comisión enviará a la dirección general competente en materia de recursos humanos, una relación provisional de admitidos y excluidos, para la aprobación de dicha relación y que se proceda a su publicación, dando un plazo de 10 días para la subsanación de errores.

Tras el estudio de las reclamaciones presentadas, la dirección general competente en materia de recursos humanos aprobará y publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

2. La comisión valorará cada solicitud a efectos de ordenar las peticiones de los solicitantes según el baremo publicado en Anexo II a este decreto.

El baremo estará dividido en bloques, según cada tipo de comisión, a saber: 6.2.a, 6.2.b, 6.2.c, 6.3.a, 6.3.b y 6.3.c.

A cada bloque le corresponderá una puntuación máxima, que no podrá ser superada en ningún caso.

El baremo será sumativo, obteniéndose una puntuación total consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en cada bloque.

Para poder agregar puntuaciones deberá obtenerse un mínimo de tres puntos al menos en uno de los bloques del baremo.

No se concederán comisiones de servicio con una baremación inferior a tres puntos.

Motivadamente podrá denegarse la comisión de servicio a los docentes que la vengán solicitando y les haya sido concedida durante tres cursos consecutivos, hayan hecho un uso inadecuado de la misma en relación con los fines para los que les fue concedida durante el curso anterior o haya habido un desarrollo inadecuado de sus funciones docentes en el puesto ocupado en comisión de servicio, previo informe de la inspección educativa. Estos motivos son de aplicación al resto de comisiones de servicio que se regulan en este decreto.

En el caso de solicitudes de comisión por motivos de salud, cuidado de hijos o de conflicto laboral en el centro, los empates se resolverán de la manera siguiente:

a) Si varios solicitantes obtienen la misma puntuación total, se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida por bloques siguiendo el orden: 6.2.a, 6.2.b, 6.2.c, 6.3.b, 6.3.c y 6.3.a.

b) De persistir el empate, se considerará la antigüedad en el cuerpo y en segundo lugar el tiempo efectivo de permanencia en el último destino definitivo, dando prioridad a la mayor antigüedad y al mayor número de años de presencia efectiva en el destino definitivo respectivamente.

Para calcular la distancia entre el domicilio del solicitante y el centro de destino, se tendrá en cuenta la distancia entre ambas localidades, tomando como referencia el sistema de posicionamiento global. La excepcionalidad de dicha distancia se someterá al criterio técnico de la comisión de valoración, atendiendo a si es necesario excepcionar este requisito para posibilitar la curación o el adecuado tratamiento de la dolencia que aqueja al docente.

3. Una vez finalizado el trabajo de la comisión de valoración, esta procederá a comunicar a la dirección general competente en materia de recursos humanos el resultado de dicha labor, para que la citada dirección general apruebe y proceda a publicar, mediante la página web de la consejería competente en materia de educación, (www.carm.es/educacion) y en el tablón de anuncios de la misma, la relación provisional con las puntuaciones otorgadas, en dos anexos, uno con las concedidas y otro con las denegadas, dando un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones, a partir de la publicación en el tablón de anuncios.

Resueltas dichas alegaciones, la comisión elevará la propuesta de resolución a la dirección general competente en materia de recursos humanos, quien la elevará al consejero competente en materia de educación para la publicación de una orden, la cual contendrá la relación de las comisiones concedidas, junto con la relación de las no concedidas, ambas con las puntuaciones globales obtenidas, que serán publicadas en la página web de la Consejería (www.carm.es/educacion) y en el tablón de anuncios de la misma.

Contra dicha orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el consejero competente en materia de educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Antes de la publicación de la resolución provisional y de la definitiva se celebrarán sendas reuniones con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación donde se analizará la siguiente información:

- a) Relación de solicitantes con la puntuación obtenida.
- b) Decisiones adoptadas en el proceso de baremación.

Artículo 12. Adjudicación de destinos.

1. A los solicitantes que obtengan comisión de servicio correspondiente a los artículos 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3 y 6.1 se les adjudicará directamente por el órgano competente en materia de personal destino provisional en el centro solicitado.

2. Con carácter general se podrá conceder a cada centro solicitante un número máximo de comisiones del tipo 5.2.a igual al número de sus líneas de Educación Primaria o ESO, según los casos. No obstante, la dirección general competente en materia de recursos humanos podrá decidir la ampliación de ese número en atención al correcto funcionamiento del servicio.

3. Los solicitantes que obtengan comisión de servicio correspondiente a los artículos 6.2, 6.3.a y 6.3.c serán destinados al puesto que se derive del acto de adjudicación correspondiente según el orden de prelación en que figuren en la orden del consejero competente en materia de educación. Los casos de carácter social 6.3.b y los excepcionales del artículo 6.3.c que requieran designación directa serán designados sin participar en los actos de adjudicación.

4. El número de destinos provisionales en comisión de servicios por motivos de salud, cuidado de hijos menores de doce años y cuestiones graves de índole social, relativo a funcionarios de otras administraciones educativas, será determinado una vez constituida la comisión de valoración por el órgano competente en materia de recursos humanos siguiendo criterios de necesidades del servicio y equilibrio en la gestión de los recursos humanos.

5. En todo caso, la concesión definitiva de la comisión de servicio estará supeditada a la existencia de vacante.

Capítulo IV

Efectos y extinción

Artículo 13. Plazos de vigencia de las comisiones de servicio.

1. Las comisiones de servicio se concederán por el periodo de un curso académico, pudiendo prorrogarse de forma anual, cuando así se contemple en los procedimientos regulados por normas específicas de convocatoria.

2. Las comisiones por motivo de cargos electos de las corporaciones locales previstas en el artículo 6.1 se concederán para cada curso escolar y por el tiempo que duren las circunstancias que las motivaron, siempre que sea posible por existencia de vacantes.

3. Las comisiones de servicio para directores de los centros previstas en el artículo 4.1 se concederán por el plazo máximo de cuatro años.

4. Las comisiones de servicio para el resto de órganos unipersonales de gobierno se concederán por cursos académicos y serán prorrogables hasta un máximo de tres veces.

Artículo 14. Régimen de desempeño de las comisiones de servicio.

A los funcionarios de carrera con destino definitivo que se hallen en comisión de servicio, se les reservará el destino del que sean titulares.

Artículo 15. Revocación de las comisiones de servicio.

1. Se podrá proceder a la revocación de la comisión de servicio, por razones de cobertura definitiva del puesto, cumplimiento del plazo máximo, renuncia del interesado o ante posibles quejas e informes negativos emitidos por la Inspección Educativa.

2. Asimismo, se procederá a la revocación de las comisiones de servicio de los órganos unipersonales de gobierno cuando se produzca el fin del mandato del director o el cese del mismo.

3. Del mismo modo, podrá procederse a su revocación antes de la finalización del periodo correspondiente por finalización del proyecto o cambios sobrevenidos sobre las necesidades de cobertura del puesto.

4. La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la revocación de la comisión de servicio concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Disposición transitoria. Puestos de apoyo técnico especializado.

El personal que, a la publicación de este decreto, esté desempeñando puestos de apoyo técnico especializado, podrá solicitar que se prorrogue la comisión de servicios en los términos descritos en el artículo 5.3, si persisten las circunstancias que motivaron su concesión.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2013-2014 y que ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas operada por Orden de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2018-2019, vigente en el momento de entrada en vigor de este decreto.

Disposición final primera. Convocatorias anuales.

La dirección general competente en materia de recursos humanos podrá convocar anualmente comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006 en desarrollo de este decreto, así como su desarrollo y ejecución, pudiendo modificar los plazos de solicitud para mayor eficacia del servicio.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 3 de octubre de 2018.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO I-A

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS (JEFE DE ESTUDIOS/SECRETARIO)

1.- DATOS DEL DIRECTOR

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Nº registro personal _____

2.- DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro: _____

Localidad: _____ Municipio: _____

Código del centro: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

3.- PERSONAS PROPUESTAS (máximo dos)

- Para Jefe de Estudios:

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Nº registro personal _____

Centro destino definitivo: _____

- Para Secretario:

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Nº registro personal _____

Centro destino definitivo: _____

4.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Documento de aceptación de la propuesta del cargo suscrito por el interesado.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Protección de sus datos:

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos, y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.



ANEXO I-B

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO (CARÁCTER DOCENTE)

1.- **DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

2.- **DATOS LABORALES**

Cuerpo: _____ Nº registro personal: _____

Centro destino definitivo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Especialidad/es: _____

Destino actual: Definitivo Provisional ¿Ha participado en el último concurso de traslados? SI NO

3.- **DOCUMENTOS NECESARIOS** (marque los que Vd. presenta)

- Breve descripción de los motivos aducidos en su solicitud justificando la necesidad de dicha comisión.
- Asimismo, se podrá unir a la solicitud descripción detallada del proyecto que se pretende acometer.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Protección de sus datos:

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.



ANEXO I-C

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN A SITUACIONES PERSONALES ESPECIALES

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

DATOS LABORALES

Cuerpo: _____ Nº registro personal: _____

Centro destino definitivo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Especialidad/es: _____

Destino actual: Definitivo Provisional ¿Ha participado en el último concurso de traslados? SI NO

MOTIVO/S DE LA SOLICITUD (marque el motivo o motivos por los que solicita)

- 6.1.- Para cargos electos de Corporaciones Locales.
- 6.2.a.- Por motivos de salud propios.
- 6.2.b.- Por motivos de salud de cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.
- 6.2.c.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.
- 6.3.a.- Por cuidado de hijo menor de 12 años.
- 6.3.b.- Por motivos de carácter social.
- 6.3.c.- Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales aducidos en su solicitud y necesarios para la resolución de la misma.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos aducidos en mi solicitud y que han sido elaborados por esta u otras administraciones.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Protección de sus datos:

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.



DOCUMENTOS NECESARIOS (marque los que Vd. presenta)

6.1.- Para cargos electos de Corporaciones Locales:

- Acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente.
- Certificación del tipo de dedicación.

6.2.a.- Por motivos de salud propios:

- Breve descripción de los motivos aducidos en su solicitud (no superar la longitud de una página).
- Informe o certificado médico actualizado donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio y tratamiento seguido (no debe ocupar más de una página).
- ¿Posee algún grado de discapacidad? SI NO
- ¿Ha iniciado trámite por incapacidad permanente por motivos de salud? SI NO
- ¿Ha solicitado adaptación o reubicación del puesto de trabajo, incluido el cambio de perfil? SI NO

6.2.b.- Por motivos de salud de cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos:

- Breve descripción de los motivos aducidos en su solicitud (no superar la longitud de una página).
- Nombre, apellidos, nº DNI (si lo hay) y fecha de nacimiento de las personas afectadas.
- Libro de familia u otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con el solicitante.
- Informe o certificado médico actualizado donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio y tratamiento. (no debe ocupar más de una página).
- ¿Posee algún grado de discapacidad? SI NO
- ¿Posee Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por el IMAS estableciendo el nivel y grado? SI NO
- Solicitud de la Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por el IMAS, si la hubiese, acompañada del reconocimiento de asistencia de 3ª persona.
- ¿Posee Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia del IMAS? SI NO
- ¿Convive con las personas por las que solicita la comisión? SI NO
- Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? SI NO

6.2.c.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado:

- Breve descripción de los motivos aducidos en su solicitud (no superar la longitud de una página).
- Nombre, apellidos, nº DNI y fecha de nacimiento de las personas afectadas.
- Libro de familia u otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con el solicitante, incluidas las hojas correspondientes a los hermanos en caso de haberlos, e incluida la primera hoja en blanco después del último hermano/a.
- ¿Posee Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por el IMAS estableciendo el nivel y grado? SI NO
- Solicitud de la Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por el IMAS, si la hubiese, acompañada del reconocimiento de asistencia de 3ª persona.
- ¿Posee Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia del IMAS? SI NO
- Certificado de empadronamiento del ascendiente, a fecha de la solicitud, donde se acredite su residencia habitual, con una antigüedad mínima de seis meses.
- Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? SI NO
- Declaración judicial de tutela en aquellos casos de familiares que no sean de primer grado.

6.3.a.- Por cuidado de hijo menor de 12 años:

- Nombre, apellidos, nº DNI (si lo hay) y fecha de nacimiento de cada uno de los hijos por los que se solicita.
- Libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco con el solicitante.
- Informe o certificado médico que acredite la fecha probable del parto en el supuesto de estar embarazada.
- ¿Convive con las personas por las que solicita la comisión? SI NO
- Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado ésta comisión por el mismo sujeto causante?
 SI NO
- En caso de familia monoparental acreditación de esta situación de manera fehaciente.

6.3.b.- Por motivos de carácter social:

Se podrá solicitar asesoramiento personalizado y confidencial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Breve descripción de los motivos aducidos en su solicitud justificando la necesidad e indicando si ha habido intervención previa de esta Consejería.
- Documentos que acrediten de forma fehaciente lo solicitado.
- Declaración jurada del solicitante donde figure su compromiso expreso de aceptar el destino solicitado.

6.3.c.- Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia:

Se podrá solicitar asesoramiento personalizado y confidencial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Breve descripción de los motivos justificando la necesidad e indicando si ha habido intervención previa de esta Consejería.
- Documentos que acrediten, en caso de existir, los motivos descritos.
- Documentación médica y/o psicológica, en caso de existir repercusión en la salud.
- Declaración jurada del solicitante donde figure su compromiso a solicitar el mayor número de destinos posibles.

ANEXO II**CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LAS COMISIONES DE SERVICIO POR MOTIVOS GRAVES DE SALUD, CAUSAS SOCIALES Y CUIDADO DE HIJOS.****6.2.a.- Por motivos de salud propios.**

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el solicitante en cuatro grados y con un valor máximo de 15 puntos. Grado I hasta 6 puntos, Grado II hasta 9 puntos, Grado III hasta 12 puntos y Grado IV hasta 15 puntos.

1.- Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad, si la hubiese; los documentos médicos en poder de la Inspección Médica de esta Consejería; el historial de incapacidades temporales; y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la situación clínica del docente.

2.- Se considerará si la concesión de la comisión de servicios disminuiría el absentismo laboral del docente durante el curso escolar.

3.- Se tendrá en cuenta si la enfermedad o minusvalía pueden ser susceptibles de inicio de incapacidad permanente para el servicio, o si se encuentra inmerso en procesos de adaptación del puesto de trabajo, incluyendo los cambios de perfil.

6.2.a.-Enfermedad propia.	0,00-6,00	6,01-9,00	9,01-12,00	12,01-15,00
Gravedad	I	II	III	IV

6.2.b.- Por motivos de salud de cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

1.- Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad o dependencia, si los hubiese, y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la atención del afectado y el cumplimiento de sus tareas docentes.

6.2.b.- Enfermedad cónyuge/hijos.	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

6.2.c.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

Se valorará el grado y nivel de dependencia de los ascendientes en primer grado con un valor máximo de 5,5 puntos. Grado I nivel 1: hasta 3 puntos; grado I nivel 2: hasta 3,5 puntos; grado II nivel 1: hasta 4 puntos; grado II nivel 2: hasta 4,5 puntos; grado III nivel 1: hasta 5 puntos; y grado III nivel 2: hasta 5,5 puntos.

1.- Se valorará si ha sido concedida la prestación de servicio de atención residencial o la prestación económica vinculada a dicho servicio, ya que en ambos casos la puntuación no será otorgada. Igualmente se valorará el reconocimiento de otros derechos a las prestaciones de atención a la dependencia, en su faceta servicios o económica.

2.- Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por consanguinidad, o si existe cuidador del mismo.

3.- Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por afinidad. Valorando únicamente aquellas situaciones en las que el cónyuge sea hijo/a único/a, o sea mencionado/a como cuidador/a en la resolución de dependencia.

6.2.c.- Enfermedad de ascendientes en 1º grado.	0,00-3,00	3,01-3,50	3,51-4,00	4,01-4,50	4,51-5,00	5,01-5,50
Grados de dependencia	Grado I	Grado I	Grado II	Grado II	Grado III	Grado III
Niveles de dependencia	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2

4.- En el supuesto de tener solicitada la resolución de dependencia y tener reconocida la necesidad de 3ª persona a partir del:

A.- Real Decreto 1971/1999:

Concurso de 3ª persona	Dependencia	Baremo comisión
De 15 a 29 puntos	Grado I de dependencia, nivel 2	3,50 puntos
De 30 a 44 puntos	Grado II de dependencia, nivel 2	4,50 puntos
De 45 a 72 puntos	Grado III de dependencia, nivel 2	5,01 puntos

B.- Real Decreto 174/2011:

Grado de discapacidad	Baremo comisión
75-84	3,50 puntos
85-95	4,50 puntos
96-100	5,01 puntos

6.3.a.- Por cuidado de hijos menores de 12 años.

Se valorará el número de hijos menores de 12 años con un valor máximo de 4 puntos. Por un hijo menor de 3 años se concederán 0,5 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 3 años y menos de 6 se concederán 0,24 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 6 años y menos de 10 se concederán 0,1 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 10 años y menos de 12 se concederán 0,04 puntos. Dichos puntos serán sumativos dependiendo del número de hijos y sus edades, a partir del valor de 3 puntos.

1.- En el supuesto de familia monoparental la valoración se verá incrementada en un 10%, no superando el máximo de 4 puntos.

6.3.a.- Por cuidado de hijos.	
Decimales dependiendo del nº hijos y edades:	3,.. – 4,00
Menor de 3 años	0.50
Tener cumplidos 3 años y menos de 6	0.24
Tener cumplidos 6 años y menos de 10	0.10
Tener cumplidos 10 años y menos de 12	0.04

6.3.b.- Por motivo de carácter social.

Se valorará la gravedad de la situación ocurrida al docente en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

6.3.b.- Por motivo de carácter social.	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

6.3.c.- Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

Se valorará la gravedad de la situación ocurrida al docente en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

6.3.c.- Conflicto laboral en centros educativos.	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

Para los apartados 6.3.b y 6.3.c, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

Variabes	Puntuación máxima
1.- La influencia del contexto en la existencia del conflicto	1
2.- La naturaleza del conflicto	1,5
3.- El tiempo que persiste el conflicto	0,5
4.- Las personas a las que afecta	0,5
5.- Las repercusiones laborales del mismo	0,5
6.- Las repercusiones en la salud	0,3
7.- La firme y clara volunta de ser apartado del conflicto	Declaración jurada
8.- Las posibilidades actuales de resolución del conflicto	0,3
9.- Las posibilidades de futura gestión por algún órgano de esta Admon.	0,3
10.- La existencia de actuación previa de algún Servicio u Órgano Competente de esta Consejería	1
11.- Otras que puedan darse y/o aportar los solicitantes	0,6
12.- Documentación aportada por los solicitantes para acreditar el conflicto laboral	0,5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

6335 Orden de 16 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, su artículo 17 establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

La presente Orden pretende destinar al personal más adecuado para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de trabajo que deben ser provistos por el sistema de libre designación, así como reducir la tasa de provisionalidad en el desempeño de los puestos de trabajo, lo que supone un incremento en la calidad de los servicios prestados al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

De acuerdo con lo anterior, estando vacantes en la Administración Pública de la Región de Murcia diferentes puestos de trabajo correspondientes a Vicesecretarios/as, Subdirectores/as Generales, y Secretarios/as particulares de Altos Cargos, puestos de especial responsabilidad y confianza, y oídas las Consejerías correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se hace necesario proceder a la correspondiente convocatoria de provisión de puestos mediante libre designación.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y por el artículo 18 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia que se relacionan en Anexo I, I.1 y I.2 de la presente Orden.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes,

Bases específicas

I.- Puestos de trabajo que se convocan

Base 1.ª- Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Los puestos de trabajo que se convocan, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en el Anexo I- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional, Anexo I.1-Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal docente no universitario y Anexo I.2.-Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

1.2.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta el Anexo II.- Descripción de la codificación de los Cuerpos, Escalas u Opciones de los puestos convocados, de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de codificación de titulaciones académicas existente en la misma, en su caso.

II.- Requisitos y condiciones de participación.

Base 2.ª- Participantes.

El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá solicitar todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, Anexo I.1 y Anexo I.2 de esta Orden. El personal docente no universitario y el personal funcionario de otras Administraciones Públicas solamente podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I.1 y Anexo I.2 respectivamente.

Base 3.ª- Requisitos de los participantes.

3.1.- Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos establecidos en esta Orden y en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

3.2.- El personal funcionario de la Administración Pública Regional en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrá participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, el personal funcionario que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión.

3.3.- Aquellos participantes que concurren a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figuren con las siglas "C.V." (Conducción de vehículos) deberán de acreditar la posesión del mismo en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de participación. Para ello, remitirán fotocopia compulsada del correspondiente permiso de conducir, en el plazo establecido, al Servicio de Personal de la Consejería en la que se encuentre prestando servicios, la cual deberá remitirlo, inmediatamente desde su recepción, junto con el certificado de experiencia profesional, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

3.5.- Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos solicitados, quedarán excluidos de los mismos.

III.- Solicitudes y certificados de experiencia profesional.

Base 4.ª- Normas generales.

4.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes, en sus diferentes formas, y el resto de documentación que, en su caso, se requiera será de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, como de lo establecido en estas bases específicas.

4.3.- En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

4.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

Base 5.ª- Procedimiento de solicitud telemática.

5.1.- Para la realización de la solicitud telemática los solicitantes deberán estar en posesión de alguno de los certificados señalados en la presente base.

De acuerdo con lo anterior y con el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que define como certificado electrónico aquel "documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad", serán válidos al efecto tanto los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), como los expedidos por el Ministerio del Interior, siendo por tanto válidos, tanto el certificado incluido en la tarjeta inteligente de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNIE o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

El personal funcionario de carrera de la Administración General y sus Organismos Públicos, podrá presentar la solicitud telemática, mediante el certificado digital de la CARM contenido en la tarjeta inteligente "TIDcarm", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

En caso de no disponer de la misma, deberán ponerse en contacto con el Servicio o Unidad competente en materia de personal de su Consejería u Organismo Autónomo a efectos de que les sea proporcionada la tarjeta inteligente de la CARM.

5.2.- Para presentar la solicitud telemática el personal funcionario de esta Administración Regional (Personal de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios) deberá acceder a través de la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, Área Privada (Tramitación en línea), Solicitud telemática o a través de la página <https://www.carm.es/>, Catálogo de procedimientos y servicios, código 5361, Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, Presentación de solicitud en línea. La realización de la solicitud telemática implicará la solicitud del certificado de experiencia profesional al órgano competente para su expedición. Asimismo adjuntarán a la solicitud telemática el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo VI de esta Orden y, en su caso, otros méritos que considere oportunos.

Para la presentación de la solicitud telemática, el personal docente no universitario y el personal funcionario de otras Administraciones Públicas, deberá acceder a través de la página <https://www.carm.es/>, Catálogo de procedimientos y servicios, código 2331, Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, personal docente, estatutario y otras administraciones públicas, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo III, "Modelo participación en la convocatoria procedimiento de libre designación, personal docente, estatutario y otras Administraciones Públicas", en el que deberán indicar el código del puesto al que desean participar, así como la Certificación de experiencia profesional para el personal docente no universitario, estatutario y de otras Administraciones Públicas, ajustado al modelo que figura como Anexo V, y el Currículum Vitae, establecido el punto 5.7 de esta convocatoria, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo VI.

En el supuesto de que encontrándose en posesión de su certificado digital y estando convocado un concurso de puestos de trabajo vacantes de su Cuerpo, Escala u Opción, no lograsen acceder a través del Área Privada para realizar su solicitud, deberán ponerse en contacto con el Servicio competente en materia de Informática de su Consejería u Organismo.

5.3- Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud telemática, se han habilitado ordenadores al efecto en la Planta baja del Edificio Administrativo ASE-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel nº 14, Murcia.

De acuerdo con lo anterior, la cumplimentación de la solicitud de manera telemática guiará al participante en su solicitud mostrando únicamente aquellos puestos de trabajo asociados al Cuerpo, Escala u Opción que se deriva de su número de registro de personal. Por tanto, el programa de solicitud telemática impedirá realizar peticiones de puestos de trabajo no adscritos a su Cuerpo, Escala u Opción.

5.4.- Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo telemático consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección Web indicada en el punto 5.2 anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se dispone que "los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración, estarán obligados, en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo".

5.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación telemática, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6.- Durante el proceso de cumplimentación de su solicitud le será mostrado, a efectos informativos, un pre certificado con la experiencia profesional que disponga la Administración en la aplicación informática de Gestión Integrada de Personal, Nóminas y Seguridad Social de la CARM (FIGESPER) a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios interesados podrán, asimismo, realizar la consulta previa de los méritos a valorar en la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, Área Privada (Tramitación en línea), Consulta personalizada de sus méritos.

La presentación de la solicitud telemática no supondrá la aceptación de los méritos mostrados en el pre certificado al que se refiere este apartado.

5.7.- Será competente para expedir los certificados de experiencia profesional el Jefe de servicio o unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde se encuentre prestando servicios.

No obstante lo anterior, en los supuestos siguientes la certificación se realizará por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

Excedencia voluntaria por interés particular.

Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional.

Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.

Excedencia forzosa.

Excedencia por razón de violencia de género.

Servicios en otras Administraciones Públicas o en el Servicio Murciano de Salud. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.

Suspensión de funciones.

Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

Excedencia por razón de violencia terrorista.

5.8.- Los participantes deberán recoger inexcusablemente en el plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud telemática, el Certificado de Experiencia Profesional en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo donde preste servicio.

5.9.- Asimismo, los participantes dispondrán de un plazo de 5 días desde su recepción para manifestar su disconformidad ante el órgano expedidor. Tal disconformidad no podrá ir referida a méritos que, referidos a la fecha de la presente convocatoria y no obrantes en el expediente personal del interesado, no hubiesen sido acreditados por el mismo de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.10.- El órgano expedidor del certificado, dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 15 días, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para la remisión de los certificados a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

5.11.- El personal funcionario que se encuentre en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas o de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional deberán adjuntar, al modelo de solicitud telemática, dos certificaciones:

La correspondiente a los períodos de servicio activo en Consejerías u Organismos Autónomos de la Administración Regional anteriores a las situaciones descritas, que será efectuada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden "Certificado de experiencia profesional del personal de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios".

La correspondiente al período de tiempo en que se encontrasen en tales situaciones, que será efectuada por el órgano competente en materia de personal de la Administración dónde se encuentra prestando servicios, en el modelo establecido en el Anexo V de esta Orden "Certificación de experiencia profesional para el personal docente no universitario, estatutario, de otras Administraciones Públicas, así como el personal funcionario en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas o de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional".

Base 6.^a- Renuncias.

6.1.- Las renuncias se podrán presentar por los interesados en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo ser admitidas por Resolución de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

6.2.- Las renuncias, que lo serán a la totalidad de los puestos solicitados, deberán presentarse, por todo el personal admitido, en el modelo contenido en el Anexo VII de esta Orden, que podrán obtener en la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, en el apartado Modelos, "Modelo de renuncia a la participación en el concurso de libre designación" o a través de la dirección de internet <https://www.carm.es/>, Catálogo de procedimientos y servicios, código 5361 "Modelo de renuncia a la participación en el concurso de libre designación".

Dicho Anexo deberá adjuntarse a la solicitud telemática genérica, a la que podrán acceder a través de la página www.carm.es, Sede Electrónica, "Formulario de solicitud genérica", indicando el código de procedimiento 2331.

6.3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

IV.- Informes y propuestas previas al nombramiento.

Base 7.^a- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

7.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente.

7.2.- A los efectos anteriores, por el titular del Centro, Organismo o Unidad orgánica a que figure adscrito el puesto convocado, se emitirá informe previo al nombramiento en relación con el candidato que considere más adecuado.

7.3.- Una vez formulado el anterior informe, el titular de la Consejería a que figure adscrito el puesto de trabajo convocado formulará propuesta motivada de entre aquellos solicitantes que se estime reúnan los requisitos de los puestos de trabajo convocados. Igualmente, asimismo, podrá proponer motivadamente que se declare desierta la provisión del citado puesto cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere adecuado para el puesto.

7.4.- La anterior propuesta deberá ser remitida, en el plazo de 15 días, al titular de la Consejería competente en materia de función pública. De no remitirse en dicho plazo se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante.

V.- Resolución del procedimiento.

Base 8.^a- Resolución del procedimiento.

8.1.- El órgano convocante resolverá los procedimientos de libre designación convocados, en base a las propuestas formuladas, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

8.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario adscrito a un puesto de trabajo por libre designación podrá ser removido del mismo con carácter discrecional.

Base 9.^a- Ceses y tomas de posesión.

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en el punto 6 de la disposición adicional duodécima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, así como lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Base 10.^a- Disponibilidad de modelos.

Los modelos establecidos en los diferentes Anexos de estas Bases Específicas, a excepción del Anexo I, I.1, I.2 y II, se encuentran disponibles para su tratamiento en la página <https://www.carm.es/>, Guía de procedimientos y servicios, código 5361, Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, o directamente en intranet en la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, Modelos.

Base 11.^a- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento de libre designación.

11.1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Hacienda, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

11.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.3.- El personal administrativo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que intervengan en la tramitación del presente procedimiento de provisión, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del mismo.

11.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado."

11.5.- La publicación de la Orden del Consejero de Hacienda aprobando la adjudicación definitiva, de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Base 12.ª- Personal con discapacidad.

12.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Región de Murcia, si una vez adjudicados los puestos de trabajo, estos no fuesen adecuados para su desempeño por personas con discapacidad o existieran barreras para el acceso al mismo, previa solicitud del interesado se procederá a realizar las adaptaciones funcionales necesarias del puesto de trabajo, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

12.2.- La Administración podrá requerir al personal interesado, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen emitido por los órganos competentes de la Administración Pública Regional sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de octubre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO I

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional.

CONSEJERIA: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

CEN. DESTINO: 30190 - CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMERO DESTINO	OBSERVACIONES
S700005	SECRETARIO/A PRESIDENTE	18	F	8.729,56	N	L	C1/C2	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: PRESIDENCIA

CEN. DESTINO: 30110 - S.G. PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE PRESIDENCIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMERO DESTINO	OBSERVACIONES
JS00204	JEFE/A SERVICIO JURIDICO	28	F	21.471,10	S	L	A1	AGX00	01106	E		R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 30701 - S.G. SALUD

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMERO DESTINO	OBSERVACIONES
A400010	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 30710 - D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMERO DESTINO	OBSERVACIONES
A400059	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	16.751,42	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 30730 - D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG.FARMACIA Y AT.CIUD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00316	JEFE/A SERVICIO INSPECCION DE PRESTAC.ASISTEN.	28	F	16.263,52	S	L	A1	AFS47 AFS48		E		R.N.

CONSEJERIA: HACIENDA

CEN. DESTINO: 30131 - INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
IN00001	INSPECTOR/A GENERAL DE SERVIC.	28	F	21.475,02	N	L	A1	AGX00		E		R.N.
IN00007	INSPECTOR/A GENERAL DE SERVIC.	28	F	21.475,02	N	L	A1	AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: HACIENDA

CEN. DESTINO: 30132 - ESCUELA DE FORMACION E INNOVACIÓN CARM

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
SE00009	SECRETARIO/A TECNICO	28	F	22.492,82	S	L	A1	AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: HACIENDA

CEN. DESTINO: 30220 - D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S300117	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	8.516,62	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: HACIENDA

CEN. DESTINO: 30210 - D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00043	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PRESUPUESTOS	30	F	25.148,06	S	L	A1	AGX00	01103	E		R.N.
JS00225	JEFE/A SERVICIO ANALISIS Y PLANIFICACION PRESU	28	F	22.492,82	S	L	A1	AGX00	01103	E		R.N.

CONSEJERIA: HACIENDA

CEN. DESTINO: 30260 - D.G.INFORMATICA,PATRIM. Y TECOM(INFANTE)

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM.

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400030	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.
A400057	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000		E		R.N.

CONSEJERIA: HACIENDA

CEN. DESTINO: 30230 - INTERVENCION GENERAL

CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
IV00007	INTERVENTOR/A DELEGADO	29	F	23.350,32	N	L	A1	AIA00		E		R.N.
IV00011	INTERVENTOR/A DELEGADO	29	F	23.350,32	N	L	A1	AIA00		E		R.N.

CONSEJERIA: HACIENDA

CEN. DESTINO: 30280 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400054	TECNICO/A CONSULTOR/A TRIBUTARIO	28	F	21.471,10	N	L	A1	AGX00 ATT00		E		R.N.
JS00354	JEFE/A SERVICIO COORD.Y PLANIF.TRIBUTARIA	28	F	22.492,82	S	L	A1	ATT00		E		R.N.
S300034	SECRETARIA/O DIRECTOR	17	F	8.516,62	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ

CEN. DESTINO: 30195 - S.G.TRANSAPARENCIA,PARTICIPACIÓN Y PORTAV

CENTRO DIRECTIVO: S.G. TRANSPARENCIA, PARTICIP. Y PORTAVOZ

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400089	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.
JS00161	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATAACION	28	F	21.471,10	S	L	A1	AGX00		E		R.N.
JS00178	JEFE/A SERVICIO REGIMEN INTERIOR	28	F	21.471,10	S	L	A1	AGX00		E		R.N.
S600026	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	8.827,28	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ

CEN. DESTINO: 30810 - D.G. DE MEDIOS DE COMUNICACION

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
D200007	COORDINADOR/A DE PROYECTOS	30	F	25.148,06	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.
J600005	JEFE/A OFICINA COMUN.INSTIT.Y PRENSA	28	F	22.492,82	S	L	A1	AFX16		E		R.N.
S300116	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	8.516,62	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CEN. DESTINO: 30401 - S.G. EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE .EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400058	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.
JS00404	JEFE/A SERVICIO CONTRATACION	28	F	21.471,10	S	L	A1	AGX00		E		R.N.
S500030	SECRETARIA/O CONSEJERO/A	18	F	8.487,50	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CEN. DESTINO: 30436 - CONSEJO ESCOLAR DE LA REGION DE MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE .EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
SE00010	SECRETARIO/A CONSEJO ESCOLAR	28	F	21.471,10	S	L	A1	AGX00	01106	E		R.N.

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CEN. DESTINO: 30450 - D.G. PLANIFIC.EDUCAT. Y RECURSOS HUMANOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PLANIF.EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00383	JEFE/A SERVICIO DE PERSONAL NO DOCENTE	28	F	22.492,82	S	L	A1	AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30501 - S.G.EMPLEO,UNIV., EMPRESA Y MEDIO AMB.

CENTRO DIRECTIVO: S.G.EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMB.

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400006	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.
S200033	AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	16	F	8.206,38	N	L	C2	DGX00		E		
S500025	SECRETARIA/O CONSEJERO/A	18	F	8.487,50	N	L	C2	DGX00		E		
A400045	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30575 - D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S300113	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	8.516,62	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30510 - D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400018	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000		E		R.N.
JS00005	JEFE/A SERVICIO DE INDUSTRIA.	28	F	21.475,02	S	L	A1	AFT06		E		C.V./R.N.
JS00119	JEFE/A SERVICIO DE ENERGIA	28	F	21.475,02	S	L	A1	AFT04 AFT06		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30520 - D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIF.ADMIVA.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. COMERCIO, CONSUMO Y SIMPL.ADMTVA.

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400032	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.
A400095	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30540 - D.G.RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA SOC.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE RELAC.LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400019	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30541 - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE RELAC.LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00396	JEFE/A SERVICIO SEGURIDAD Y FORMACION	28	F	21.466,20	S	L	A1	AFS38		E		R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30880 - D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00391	JEFE/A SERVICIO INSPECCION Y CONTROL AMBIENTAL	28	F	21.475,02	S	L	A1	AF000 AGX00		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30602 - OFICINA IMPULSO SOCIOEC. MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DU00034	DIRECTOR/A OFICINA IMPULSO SOC. MEDIO AMB	30	F	25.148,06	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30850 - D.G. DE MEDIO NATURAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00410	JEFE/A SERVICIO GESTION Y PROTECCION FORESTAL	28	F	21.471,10	S	L	A1	AFT05		E		C.V./R.N.
S300081	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	8.516,62	N	L	C1/C2	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30601 - S.G.AGUA,AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S600012	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	8.827,28	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30630 - D.G. DEL AGUA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL AGUA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00164	JEFE/A SERVICIO ESTUDIOS Y PLANIF.HIDROLOGICA	28	F	21.471,10	S	L	A1	AFT02 AFT03		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN. DESTINO: 30623 - I.M.I.D.A. LA ALBERCA

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00361	JEFE/A SERVICIO GESTION ECONOMICO-ADMINISTRAT.	28	F	21.471,10	S	L	A1	AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CEN. DESTINO: 30901 - S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALD.OP.

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400055	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: TURISMO Y CULTURA

CEN. DESTINO: 30801 - S.G. TURISMO Y CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: S.G. TURISMO Y CULTURA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00405	JEFE/A SERVICIO REGIMEN INTERIOR	28	F	21.471,10	S	L	A1	AGX00		E		R.N.
S600052	SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	17	F	8.827,28	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: TURISMO Y CULTURA

CEN. DESTINO: 30870 - D.G. DE BIENES CULTURALES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE BIENES CULTURALES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S300077	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	8.516,62	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO: 30301 - S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400083	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	21.471,10	N	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO: 30310 - D.G.ORDENACION TERRITOR. ARQ. Y VIVIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORDENAC.TERRIT.,ARQUITECT.Y VIVIENDA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00093	JEFE/A SERVICIO DE URBANISMO	28	F	21.471,10	S	L	A1	AFT00 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO: 30340 - D.G. TRANSPORTE, COSTAS Y PUERTOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00188	JEFE/A SERVICIO INFRAESTRUCTURA	28	F	21.471,10	S	L	A1	AFT00		E		R.N.

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN. DESTINO: 30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00338	JEFE/A SERVICIO JURIDICO	28	F	21.471,10	S	L	A1	AGX00	01106	E		R.N.

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN. DESTINO: 16502 - OFICINA DE EMPLEO CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DF00035	DIRECTOR/A CARTAGENA-UNION	26	F	20.757,10	S	L	A1	AGX00		E		

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN. DESTINO: 24513 - OFICINA DE EMPLEO LORCA

CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO00013	DIRECTOR/A LORCA	25	F	17.623,20	S	L	A1/A2	AGX00 BGX00		E		

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN. DESTINO: 30548 - OFICINA DE EMPLEO MURCIA 3

CENTRO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DO00008	DIRECTOR/A	25	F	17.623,20	S	L	A1/A2	AGX00 BGX00		E		



Anexo I.1

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal docente no universitario de esta Administración Regional

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CEN. DESTINO: 30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
ST00010	SECRETARIO/A GENERAL TECNICO	30	F	25.669,98	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N./P.D.

Anexo I.2

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CEN. DESTINO: 30310 - D.G.ORDENACION TERRITOR. ARQ. Y VIVIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORDENAC.TERRIT.,ARQUITECT.Y VIVIENDA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00006	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO	30	F	25.148,06	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DF00017	DIRECTOR/A LORCA	26	F	19.880,14	S	L	A2	BF000 BGX00		E		



A N E X O II

GRUPO A

SUBGRUPO A1			
CUERPOS	ESCALAS	OPCIONES	CÓDIGO
SUPERIOR FACULTATIVO AF000	SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA AFS00	INSPECTOR FARMACÉUTICO	AFS47
		INSPECTOR MÉDICO	AFS48
		PREVENCIÓN	AFS38
	ESCALA TÉCNICA SUPERIOR AFT00	INGENIERÍA AGRÓNOMA	AFT02
		INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	AFT03
		INGENIERÍA DE MONTES	AFT05
		INGENIERÍA DE MINAS	AFT04
		INGENIERÍA INDUSTRIAL	AFT06
		INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	AFT08
		PERIODISMO	AFX16
		ANALISTA DE SISTEMAS	
SUPERIOR ADMINISTRADORES			AGX00
SUPERIOR ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS			ATT00
INTERVENTORES Y AUDITORES			AIA00

SUBGRUPO A2			
CUERPOS	ESCALAS	OPCIONES	CÓDIGO
GESTIÓN ADMINISTRATIVA			BGX00
CUERPO TÉCNICO			BF000

GRUPO C

SUBGRUPO C1	
CUERPOS	CÓDIGO
ADMINISTRATIVO	CGX00

SUBGRUPO C2	
CUERPOS	CÓDIGO
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	DGX00



DESCRIPCIÓN DE SIGLAS	
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española.
C.V.	Conducción de Vehículos.
P.D.	Puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal funcionario de Cuerpos Docentes.

CODIFICACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS	
01106	LICENCIADO EN DERECHO
01103	LICENCIADO EN ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES



A N E X O III

Teléfono de información: 012/968362000

Procedimiento: 2331

MODELO PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, PERSONAL DOCENTE, ESTATUTARIO Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
 Nombre _____ NIF _____ N.R.R.P. _____
 Documento _____ Via _____
 Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____
 Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____
 Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

2 - Datos Profesionales del Solicitante

- A Personal Docente no universitario de esta Administración Regional
- B Personal Estatutario de esta Administración Regional
- C Personal de otras Administraciones Públicas

3 - Puestos solicitados por Orden de preferencia

Convocatoria: Orden _____ / _____ / _____ BORM _____ / _____ / _____

Lista Puestos de Trabajo:

Orden	Código/Dotación	Consejería	Órgano Directivo	C. Trabajo	Nivel

4 - Consentimiento

A efectos de la solicitud de puestos de trabajo en los que se requiera estar en posesión del certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, requisito necesario para la ocupación de puestos en los que en el apartado observaciones aparezcan las siglas C.H.M. de los puestos convocados en la libre designación,

DECLARO:

Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes el [Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, Identidad]

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- NO AUTORIZO al órgano administrativo para que se consulten los datos de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales
- NO AUTORIZO al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

_____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el participante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

**A N E X O IV****CERTIFICADO****CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA MESA
SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ (¹).

I - Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

II - Méritos:**II.A.- Antigüedad**

II.A.1.- Antigüedad Reconocida			
II.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.2.- Antigüedad en el Centro de Destino			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

II.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (o plus de destino para el personal laboral)	Nivel	
---	-------	--

II.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa				Tipo Evento		Superado	

II.D.- Titulaciones académicas

II.D.1- Titulaciones Académicas	
II.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas	



II.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los último/s 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base Específica ___ de la Orden de convocatoria, expido el presente certificado en _____ a _____.

Fdo.: _____.

(1) Los datos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



A N E X O V

CERTIFICADO

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASI COMO EL PERSONAL FUNCIONARIO EN LA SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO POR ESTAR PRESTANDO SERVICIOS EN CUERPOS, ESCALAS U OPCIONES NO PERTENECIENTES A ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado III a fecha _____ (¹).

I.- Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo (²) _____

Funciones del Cuerpo (²) _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

III. - Méritos:

III.A.- Antigüedad

III.A.1.- Antigüedad Reconocida			
III.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
III.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (³)		Nivel	
--------------------------------	--	-------	--

**III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento (4)**

Denominación					
Organismo Impartidor					
Año		Duración		Carácter (Homologado/No Homologado/Oficial)	

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas (5)
III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas (6)

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Orden de convocatoria, expido el presente certificado en Murcia a _____

Fdo.: _____.

(1) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(2) Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.

(3) GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.

En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.

(4) Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.

(5) Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.

(6) Se indicarán todas las enseñanzas de régimen especial impartidas por las EOI de este ciclo, que el concursante poseyera.



A N E X O VI

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
NIF _____ N.R.R.P. _____
Vía _____
Número _____ Piso __ Puerta _____ Portal _ Escalera ____ Km __ Código Postal _____
Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____
Teléfono _____ Movil _____ Email _____

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS.

VII.- OTROS CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

VIII.- PUBLICACIONES

IX.- OTROS MERITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el participante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.



A N E X O VII

SOLICITUD

RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del Procedimiento de Libre Designación, convocado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de ___ de _____ de 20.... (Boletín Oficial de la Región de Murcia de ___ / ___ / ___)
- Que a fecha de presentación de la presente solicitud, no se ha publicado la Resolución del mismo.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, **renuncio a la totalidad de los puestos de trabajo solicitados en el procedimiento de Libre Designación** citado en el exponendo primero.

Solicita:

La aceptación de la renuncia al procedimiento de Libre Designación convocado en la Orden mencionada anteriormente.

_____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

CONSEJERIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6336 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-952/2018) de fecha 8 de octubre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes Bases:

1.- Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de

Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2018/2019 y 2019/2020 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 8 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Puestos que se convocan

Departamento: Ciencia Política, Antropología Social y Hacienda Pública

Plaza Número: (60/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Antropología Social

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 912253

Departamento: Ciencias Socio-Sanitarias

Plaza Número: (61/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Medicina Legal y Forense

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.
Higiene Industrial. Especialidad en Higiene Industrial

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 912254

Plaza Número: (62/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Bioestadística

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911349



Plaza Número: (63/2018-DT)
Número de Puestos: 1 (Campus de Lorca)
Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas
Funciones: Docencia en Bioestadística
Horario: Tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019
Posibilidad de prórroga: Sí
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 911394

Departamento: Comercialización e Investigación de Mercados

Plaza Número: (64/2018-DT)
Número de Puestos: 3
Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas
Funciones: Docencia en asignaturas del área
Horario: Mañana
Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2019
Posibilidad de prórroga: Sí
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 911247, 911838, 912266

Plaza Número: (65/2018-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas
Funciones: Docencia en asignaturas del área
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2018
Posibilidad de prórroga: Sí
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 912267

Plaza Número: (66/2018-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019
Posibilidad de prórroga: Sí
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 912268

Departamento: Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales

Plaza Número: (67/2018-DT)
Número de Puestos: 3
Área de Conocimiento: Didáctica de la Matemática
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas
Funciones: Docencia en asignaturas del área
Horario: Tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019
Posibilidad de prórroga: Sí
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 912263, 912264, 912265

Departamento: Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas. Historiográficas

Plaza Número: (68/2018-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: HISTORIA MEDIEVAL
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas
Funciones: Docencia en asignaturas del área
Horario: Mañana
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019
Posibilidad de prórroga: Sí
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 912257

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6337 Decreto n.º 202/2018, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de asesoramiento, fomento, difusión, formación e información ambiental en materia de economía circular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor asume las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Asimismo, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor asume las competencias y funciones de ejecución de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros centros directivos de la Administración Regional.

Por otra parte, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

En el marco de las políticas de Unión Europea y del Gobierno de España, la Región de Murcia ha asumido la responsabilidad de impulsar la transición hacia un modelo de economía circular. Ante el modelo lineal de comprar, usar y tirar, se inicia un proceso circular en el que los productos tienen una mayor durabilidad y al final de su vida útil vuelven a convertirse en recursos y, así, preservar el medio natural.

En 2015 la Comisión Europea aprueba la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular", COM (2015) 614 final, desarrollada en 2016 con el paquete de nuevas medidas sobre economía circular para impulsar la competitividad, crear puestos de trabajo y generar crecimiento sostenible. En dicha comunicación se señala que la Economía Circular precisará de desarrollo a nivel de cada Estado miembro, de las regiones y también en el ámbito local.

Por lo que respecta al Estado, el Gobierno de España está elaborando la Estrategia Española de Economía Circular, bajo la coordinación y liderazgo del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en colaboración con el resto de ministerios implicados, las comunidades autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, y con un amplio proceso de participación ciudadana.

A nivel regional, se ha de destacar el Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 que tiene la finalidad de contribuir, desde el ámbito de los residuos, al desarrollo sostenible, al uso eficiente de los recursos y a una economía circular que a la vez sea competitiva y generadora de nuevas actividades.

En este contexto europeo y nacional y regional, y dada la importancia política, económica, social y medioambiental de este nuevo modelo económico, se considera necesaria la existencia de una Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia (ESECIRM) en la que establecer el marco imprescindible de acciones para facilitar y promover la transición hacia el modelo de economía circular por parte de todos agentes implicados, en especial, administraciones públicas, productores y consumidores de bienes.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de septiembre de 2017 aprobó el "**Inicio de los trabajos de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia**" cuyo objetivo es impulsar el modelo de economía circular que fomente la competitividad, el crecimiento económico sostenible y la creación nuevos puestos de trabajo en los sectores vinculados.

Igualmente, el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno establece que la Dirección General de Medio Ambiente (actual Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor) será la encargada de la elaboración de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia, designando a su titular coordinador la Mesa Técnica, quien podrá incorporar a la misma a representantes de otras entidades u organismos vinculados a la materia, dando cuenta a la Comisión de Dirección.

Por otra parte, la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, es una asociación empresarial con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades, tal como establecen sus Estatutos, contribuir al progreso de la conciencia ambiental y a la solución de los problemas vinculados con la gestión del medio ambiente, así como establecer relaciones institucionales con las Administraciones públicas. Asimismo está firmemente comprometida con el fomento de la economía circular habiendo ya demostrado experiencia en la realización de actuaciones y eventos relacionados con la esta materia, y por ello mismo forma parte tanto de la Comisión de Dirección y de la Mesa Técnica en el marco de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia. Estas circunstancias avalan que la finalidad de este Convenio se alcanzará debidamente y con garantía de calidad y compromiso.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma, así como los fines y funciones de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia se considera de interés y se constata la necesidad y la voluntad por ambas partes de colaborar en el desarrollo de actividades coordinadas de asesoramiento, fomento, difusión, formación e información ambiental en materia de economía circular.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no resulta aconsejable promover la concurrencia, sino la concesión directa de esta subvención en cuanto que se evidencia que existen fines y objetivos de interés público compartido por ambas partes con los beneficios de una actividad consensuada que ofrece ventajas para la sociedad, las empresas y el medio ambiente. Se aúnan esfuerzos en la responsabilidad de impulsar la transición hacia un modelo de economía circular frente al modelo lineal de comprar, usar y tirar, se inicia un proceso circular en el que los productos tienen una mayor durabilidad y al final de su vida útil vuelven a convertirse en recursos y, así, preservar el medio natural, así como para dar cumplimiento a las directrices estratégicas de la Unión Europea y en el marco de la Estrategia española de economía circular.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de octubre de 2018,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de una subvención de quince mil euros (15.000,00.-€), destinada al desarrollo de actividades de asesoramiento, fomento, difusión, formación e información ambiental en materia de economía circular. Las actuaciones quedan detalladas en el Anexo a este Decreto.

2. El interés público, social, económico y medioambiental viene determinado por el fin común en la necesidad de impulsar y desarrollar el modelo de economía circular con la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, la cual resulta idónea por estar firmemente comprometida con la economía circular, con amplia experiencia en la realización de las actuaciones objeto del Convenio, y miembro de la Comisión de Dirección y de la Mesa Técnica creadas en el marco de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia. Ambas partes pretenden la consecución de los objetivos comunes de preservar los recursos naturales, dando el valor a los productos, los materiales y los recursos (agua, energía,...) para que se mantenga en ciclo económico durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Como consecuencia de esta transición, de un modelo de economía lineal a un modelo de economía circular, se prevé que surgirán progresivamente formas innovadoras y más eficientes de producir y consumir, desarrollándose nuevos modelos de negocio y empleo, y, en definitiva, de desarrollo y progreso en la Región de Murcia.

3. Todas estas razones justifican la idoneidad de que AEMA sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública, reuniendo los requisitos de idoneidad como destinataria de la subvención a otorgar por

concesión directa, al amparo de la previsión contenida en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Mencionar a la Dirección General de Medio Ambiente y del Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y su logotipo, en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades.

2.- En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este Convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la

revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

La relación entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y AEMA y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención se concede por un importe de quince mil euros (15.000,00€).

Artículo 6. Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de un año desde la firma del Convenio por las partes.

Artículo 7. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y



el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril de 2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de La Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo - Actuaciones a realizar por el beneficiario

- El intercambio de información y documentación así como el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la economía circular entre la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

- La difusión, promoción y desarrollo de políticas, estrategias, actuaciones y procesos de Economía Circular tanto en el ámbito empresarial como social. Se trata de realizar distintas actividades de difusión y sensibilización dirigidas a las empresas en particular y a la sociedad en general que respalden el conocimiento de qué es la economía circular, así como las actuaciones que por parte de las administraciones públicas, empresas y ciudadanos permitan avanzar hacia un modelo de desarrollo que optimice la utilización de los recursos. Se realizará al menos las siguientes acciones:

- o Puesta en producción de un Portal WEB específico de noticias en torno a la economía circular. Este portal constará además de un newsletter semanal.

- o La organización y celebración de una Jornada de carácter divulgativo en torno a la Economía Circular.

- Coordinación en la realización de ediciones conjuntas de monografías técnicas, guías, videos y cualesquiera publicaciones que respondan al fomento de la Economía Circular en la Región de Murcia. Esta actuación se concreta al menos en las siguientes acciones:

- o 5 Videos con ejemplos de prácticas de economía circular en la Región de Murcia.

- o Elaboración de la guía "buenas prácticas circulares" en formato on line.

- Promover la incorporación de indicadores del impacto social y ambiental derivados del funcionamiento de las empresas, para poder evaluar más allá de los beneficios económicos que se generen en las mismas, como consecuencia de su compromiso con la economía circular.

- La celebración y organización de actividad formativa para la implementación de políticas de Economía Circular:

- o Realización de 1 taller con empresas para aplicación de la economía circular con la metodología del "design thinking" en torno a la economía circular para promover la ecoinnovación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6338 Decreto n.º 205/2018, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para colaborar en los gastos de los trabajos preparatorios necesarios para la rehabilitación del Balneario de "Floridablanca".

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo y Cultura, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 57 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos. Para su consecución el ITREM ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, de 21 de abril) y en el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril (BORM n.º 87, de 28 de abril) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

El Balneario Floridablanca forma parte del patrimonio histórico-cultural de San Pedro del Pinatar. Su origen se remonta a 1911, cuando formaba parte de la red de balnearios que poblaban el Mar Menor. A la edificación original de casetas de madera, se le fueron añadiendo nuevos cuerpos según surgían nuevas necesidades. Fue parcialmente destruido por un temporal en diciembre de 1949. Alrededor de 1950 se construyó un pequeño restaurante que daba servicio a los balnearios. Hoy en día era uno de los restaurantes más singulares de San Pedro del Pinatar, tanto por su cocina autóctona como por su singular emplazamiento. Se trata en definitiva de un exponente de primer nivel de las instalaciones turísticas regionales en el municipio de San Pedro del Pinatar.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura del ejercicio de 2018.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para colaborar en los gastos de los trabajos preparatorios de la rehabilitación del balneario de "Floridablanca" consistentes en la redacción de un proyecto básico de rehabilitación y musealización, la elaboración de un estudio de impacto medioambiental y el desmontaje de la instalación del balneario marítimo de Floridablanca de San Pedro del Pinatar.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, consisten en la existencia en el término municipal de San Pedro del Pinatar del balneario marítimo Floridablanca, instalación turística emblemática del litoral murciano que forma parte del patrimonio-cultural de dicho municipio, y que como tal aparece recogida en el Catalogo Revisado de inmuebles protegidos del PGOU de San Pedro del Pinatar del año 1992, en la cual dicho Ayuntamiento tiene un proyecto de creación del Museo del Mar Menor, y que fue declarada bien catalogado por su relevancia cultural mediante Resolución de 28 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la CARM; instalación la cual constituye un ejemplo significativo de la arquitectura vernácula del Mar Menor de la que existe escasez de ejemplares conservados, y que actualmente padece una serie de patologías constructivas que hacen necesario acometer su inmediata rehabilitación

Además en el Presupuesto administrativo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el ejercicio de 2018 en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, figura una línea presupuestaria para transferencias de capital al sector público local por importe de 205.000,00 euros, cantidad con que se compromete el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Haber realizado la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el resultado final de la actividad subvencionada que ésta se realizó con financiación y con la colaboración del ITREM.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

El presupuesto total de las actuaciones a subvencionar asciende a 237.761,87 euros, de los cuales 205.000 euros serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, estando prevista una partida de su presupuesto administrativo en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, para transferencias de capital al sector público local. Los 32.761,87 euros restantes serán aportados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

La aportación del ITREM tiene el carácter de subvención pospagable y su abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante la correspondiente Resolución y una vez que se haya justificado debidamente la actividad subvencionada, mediante transferencia al Ayuntamiento.

Artículo 8.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1.- Se consideran gastos subvencionables los gastos realizados a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el 30 de octubre de 2018.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, de la realización de los gastos subvencionables y de los pagos que los mismos conlleven, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo.

Los plazos de justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la realización de los gastos subvencionables se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Además de lo establecido con carácter general en tales artículos, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar vendrá obligado a ejecutar y justificar ante el ITREM, en el plazo y forma establecido, tanto la redacción del proyecto, el estudio medioambiental y el desmontaje de la instalación subvencionados, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.º- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria (impresa y en soporte digital) firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación final.

2.º- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.º- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 10 de octubre de 2018.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6339 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Segunda Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Segunda Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia", suscrito el 5 de junio de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Segunda Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 9 de octubre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Segunda Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia

En Murcia, a 5 de junio de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo 2018.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Jódar Casanova, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen:

Primero: Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de las infraestructuras de la Región de Murcia y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

Segundo: Que el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad de la obra Civil, el urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente convenio, establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de la 2.^a Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.

Segunda: Los gastos que se originen por la convocatoria de los premios serán sufragados por las aportaciones al colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos correspondientes a la cuota de inscripción y con las aportaciones de patrocinadores.

Tercera: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle esta convocatoria.

El Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

Cuarta: Para el desarrollo de la convocatoria se constituirá una Comisión Técnica formada por técnicos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia.

Quinta: Las dos instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Sexta: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Séptima: El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Octava: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Novena: Las controversias que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras Patricio Valverde Espín.—
El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,
Demarcación de Murcia, Manuel Jódar Casanova.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6340 Extracto de la Orden de 18 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para 2018 y 2019.

BDNS (Identif.): 419943

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas al acceso a la vivienda habitual y permanente en la Región de Murcia para 2018 y 2019 (incluye dos programas de ayuda: 1.º capítulo II.- programa de ayuda al alquiler. 2.º Capítulo III.- programa de ayuda a jóvenes menores de 35 años para el acceso a la vivienda: sección 1.ª, programa de ayudas al alquiler, y sección 2.ª, programa de ayudas para la adquisición de vivienda en municipios de 5000 habitantes) al amparo de lo establecido por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regulador del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante PEV) y en el convenio suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE n.º 198 de 16 de agosto de 2018).

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige además de por lo dispuesto en esta orden, por la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 26 de septiembre de 2018 (BORM n.º 232, de 6 de octubre de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el PEV; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su defecto por las normas correspondientes de derecho privado.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiario/a/s de las ayudas contempladas en esta orden, las personas físicas mayores de edad identificadas en cada uno de los programas citados y que reúnan tanto los requisitos específicos de cada programa como los siguientes requisitos comunes:

a) Que todas las personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda por la que se percibe la ayuda (unidad de convivencia), posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la

Unión Europea. En caso de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE), deberán contar con residencia legal en España.

Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad, independientemente de la relación existente entre todas ellas.

b) Que los ingresos de la unidad de convivencia, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Orden, sean en conjunto superiores a 0,5 veces (umbral mínimo) e iguales o inferiores a 3 veces (umbral máximo) el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) referido a 14 pagas, con los límites y excepciones que se establecen en la orden de convocatoria.

c) Que la vivienda por la que se solicita la ayuda se destine a residencia habitual y permanente de la persona solicitante durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda y en caso de ayuda a la adquisición, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de su adquisición, a salvo de la excepción contemplada en el art. 14.1 c) de la orden de convocatoria.

d) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de alguna comunidad autónoma o ciudad autónoma de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

Tercero.- Actuaciones y situaciones subvencionables.

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la orden de convocatoria, será objeto de subvención, la financiación de parte de la renta a satisfacer por las personas arrendatarias de las viviendas alquiladas así como la financiación de parte del precio de compra de vivienda por jóvenes menores de 35 años, localizada en un municipio de pequeño tamaño, facilitando con ello el acceso y la permanencia en las mismas a personas físicas pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos.

2. A los efectos de esta convocatoria se entiende por municipio de pequeño tamaño el que posea una población residente inferior a los cinco mil (5.000) habitantes.

3. Las viviendas deberán destinarse a domicilio habitual y permanente y estar situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye como anexo en la orden de convocatoria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de la documentación referida en la orden de convocatoria y se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud

electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es), teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la consejería competente en materia de vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

Los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya citada Ley 39/2015.

4. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la orden de convocatoria. Asimismo implicará la autorización expresa para que la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo”.

Murcia, 18 de octubre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6341 Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

BDNS (Identif.): 419815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Los solicitantes que hayan nacido a partir del 1 de enero de 1989 y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de Orden de bases reguladoras.

Segundo.- Objeto

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de becas para la formación de jóvenes profesionales especializados en internacionalización empresarial en el entorno de las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el extranjero (en adelante, OFECOMES) dentro del marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 3 de agosto de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, publicadas en el BORM n.º 190 de 18 de agosto de 2018.

Cuarto.- Financiación

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de trescientos Cincuenta mil euros (350.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2018.05.751A.77106 Becas de Internacionalización. Este crédito será financiado con fondos propios del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Quinto.- Duración, número de plazas, destinos y cuantía de la subvención

La beca tendrá una duración de un año desde la incorporación del becario a destino. El número de becas convocadas será de 10 y durante la fase de prácticas en destino, cada becario recibirá una dotación bruta anual en función de los siguientes destinos:

OFECOME Shanghái (China).....	28.000 €
OFECOME Nueva Delhi (India).....	22.000 €
OFECOME Nueva York (EEUU, Misión Permanente España en la ONU) ...	4.000 €
OFECOME Toronto (Canadá).....	25.000 €
OFECOME Santiago de Chile (Chile)	22.000 €
OFECOME Tokio (Japón)	46.000 €
OFECOME Zagreb (Croacia)	21.000 €
OFECOME Estocolmo (Suecia)	31.000 €
OFECOME Chicago (EEUU).....	29.000 €
OFECOME Johannesburgo (Sudáfrica).....	26.000 €

Sexto.- Proceso de selección

Los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio que consta de 3 fases, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras.

Séptimo.- Presentación y plazo

Los aspirantes deberán cumplimentar y dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrarán en la dirección de internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por prestadores incluidos en "la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de internet señalada anteriormente.

La solicitud podrá presentarse en un plazo de 15 días a contar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de octubre de 2018.—El Presidente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

6342 Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el Servicio de Atención Residencial para Personas con Trastorno Mental grave por el que se determina el precio de las mismas.

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, establece que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. A estos efectos, se han de entender incluidos los centros y servicios para personas usuarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 13 del mencionado Decreto 10/2018, de 14 febrero, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto social, cuyo modelo será aprobado por el órgano competente para la formalización del concierto social.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plaza ocupada o por reserva de plaza se determinará por Resolución de la persona titular de la Dirección de los organismos públicos adscritos a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el caso de centros competencia de los mismos.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad en el servicio de atención residencial para personas con trastorno mental grave recogido en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Establecer el importe a pagar por el IMAS por plaza ocupada, que será el recogido en el apartado 8.2 del presente acuerdo, así como establecer en el 75 % el porcentaje sobre el importe de las plazas ocupadas a satisfacer por reserva de plaza. A estos efectos, se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia, y se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre ocupada por una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo. Los importes establecidos en la presente resolución podrán ser objeto de revisión, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siempre que se justifique en una memoria económica específica, en los términos recogidos en la citada ley y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de octubre de 2018.—La Directora Gerente, Verónica López García.

ANEXO

MODELO DE ACUERDO DE CONCIERTO SOCIAL PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Verónica López García, Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que actúa en nombre y representación del citado organismo público en virtud del Decreto 148/2017 de 18 de Mayo y de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero.

De otra parte, D./D^a _____ (espacio reservado para los datos identificativos de la entidad con la que se suscribe el concierto social, de su representante así como autorizaciones de junta o patronato que en su caso requiera).

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social – IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este concierto social, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social – IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril,

del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 25 bis, relativo al Régimen de concertación establece que *“las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privadas con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación”*.

Así, el Decreto 10/2018 de 14 de febrero por el que se establece el Régimen Jurídico de los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, en su artículo 2 establece que *“Podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad (...)”*.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas, siendo uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

QUINTO.- Según el artículo 25 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de atención residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. En similares términos queda recogido en el artículo 17.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con discapacidad y personas con trastorno mental grave que, con independencia de su condición de dependiente o no, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

SEXTO.- La Entidad _____ está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley

3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como ha sido declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Asimismo, mediante Resolución de la Gerencia del IMAS se seleccionó a la entidad para suscribir concierto social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, así como se asignaron ___ plazas, objeto de este concierto social.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente concierto social tiene por objeto la reserva y ocupación de plazas de atención residencial, para personas con trastorno mental grave en el centro/los centros de la entidad _____ (en adelante entidad concertada), sito/s en _____, con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención de las personas usuarias del servicio de conformidad con la normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

El número de plazas a concertar será de _____.

SEGUNDA: PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

Las personas atendidas en el Servicio de Atención Residencial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.
2. Que el diagnóstico principal sea de trastorno mental grave.
3. Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
4. Tener reconocido el derecho al Servicio de Atención Residencial, mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en su Programa Individualizado de Atención (P.I.A) de la persona usuaria.
5. Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente acuerdo aquellas personas con trastorno mental grave que con independencia de su condición de dependiente o no, sean remitidas al Centro mediante Resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

6. Presentar una situación psicopatológica estabilizada en el momento de la incorporación y no estar en situación de crisis psiquiátrica.
7. No presentar graves problemas de toxicomanía, ni patrones comportamentales excesivamente agresivos o peligrosos para sí mismo o para los demás.
8. No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

TERCERA: SERVICIOS QUE COMPRENDE Y CARACTERÍSTICAS

a) Servicios básicos

El Centro Residencial proporcionará los **servicios básicos** que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad concertada:

a) Servicios esenciales:

a.1.1) Alojamiento: El Centro deberá garantizar la atención de las personas usuarias en un entorno social normalizado y posibilitar su acceso a los recursos comunitarios, promoviendo la integración de las personas atendidas. A tales efectos, se garantizará la existencia de espacios propios y comunes, así como el equipamiento y mobiliario adecuados, incluyendo la ropa de cama, aseo y menaje de cocina.

a.1.2) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del Centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas. El Centro tendrá que aportar los productos y materiales necesarios para la higiene personal de las personas usuarias.

a.1.3) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del Centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al Centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de cuidados de la salud, psicológica, social y ocupacional, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el Centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del Centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

En ningún caso, la entidad concertada podrá contratar, arrendar o ceder la ejecución de los servicios esenciales objeto del concierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 bis.8 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

a.2) Servicios complementarios:

a.2.1) Manutención: Se proporcionará a las personas usuarias la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena). La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control que resulten necesarios para garantizar la adecuada atención y seguridad de las personas usuarias durante la prestación del servicio.

El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.
- En caso de prestación del servicio por parte del propio centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.
- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.
- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tabloneros de anuncios del centro.

a.2.2) Limpieza y lavandería: Se garantizará la limpieza y el mantenimiento de los espacios y de la ropa tanto de uso personal como del hogar, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Será responsabilidad de la entidad concertada la limpieza diaria, tanto de habitaciones como de zonas comunes, así como el lavado, planchado y repaso de ropa tanto de uso personal como del hogar.
- El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las

circunstancias, con un cambio semanal mínimo, haciéndose diariamente en aquellas personas usuarias con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad toallas, servilletas, manteles y demás ropa de hogar. El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- La persona usuaria aportará la ropa y calzado de uso personal y los repondrá a su cargo; el cambio de ropa interior se efectuará siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y estética. El personal del centro velará para que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza, y para que se renueven las prendas deterioradas de las personas usuarias, con cargo a las mismas.

a.2.3) Seguridad y vigilancia del Centro: El Centro adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del Centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.4) Mantenimiento del centro: la entidad concertada garantizará las perfectas condiciones de uso del edificio, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de subcontratación del servicio con una empresa, la entidad concertada deberá presentar al IMAS el contrato suscrito, en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del contrato.

En ningún caso podrá la entidad concertada facturar, a las personas usuarias atendidas en el marco de este concierto social, cantidad alguna por los servicios considerados como básicos en el presente acuerdo.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria servicios adicionales no contemplados en el presente concierto social. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos (tanto esenciales como complementarios) del presente acuerdo.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro y su coste correrá por cuenta de la persona usuaria. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de ésta o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia.

El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan

sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

CUARTA: FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

a) Horario y calendario

La atención será continuada durante los 365 días del año.

b) Régimen de funcionamiento

La Residencia para personas con trastorno mental grave garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de las personas usuarias y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.
- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.
- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.
- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.
- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.
- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica, emocional y moral de cada una de las personas usuarias.
- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.
- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.
- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias de la Residencia se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

La entidad arbitrará las medidas necesarias a efectos de imposibilitar por parte de trabajadores, personal externo o visitantes, cualquier información o circunstancia que explice o permita advertir la procedencia de las personas a las que se presta el servicio.

En ningún caso podrá haber diferencias entre usuarios acogidos en virtud de este concierto social y el resto de personas usuarias del centro, si las hubiera.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el centro contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

b.1) Expediente personal

Con independencia del libro de registro de personas usuarias recogido más adelante, el centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el Centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del Centro, así como en su caso del resto de gastos.
- Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.
- Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.
- Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

b.2) Protocolos y registros de incidencias

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Protocolos sanitarios:
 - De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).
 - De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel,...).
 - De contención mecánica (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe).

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).
- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).
- De administración de medicación.
- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).
- De enfermedades de declaración obligatoria.
- De intoxicaciones.
- De alimentación.
- De diabetes.
- De cambios posturales y movilizaciones.
- De constantes vitales.
- De higiene personal.
- De hidroterapia (si el centro la prestase).
- De fisioterapia.
- Otros.
- Protocolos psico-educativos:
 - De valoración funcional: inventario de habilidades.
 - De intervención en crisis.
 - Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.
 - Elaboración del duelo.
 - De sexualidad.
 - Otros.
- Protocolo de transporte.
- Protocolo de fugas.
- De fallecimientos.
- Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.
- Protocolo de conductas disruptivas.
- Cualquier otro que por las características de las personas usuarias sea necesario.

Se dispondrá de un libro paginado, organizado según la estructura y funcionamiento del centro, donde se registren las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

b.3) Reglamento de régimen interior

A la firma del concierto social, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad concertada deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro, a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes, para lo cual se exhibirá el RRI en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Además, en el momento del ingreso en el Centro, se explicará y se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dicho reglamento, que deberá ser aceptado expresamente. Para garantizar la accesibilidad cognitiva a las personas usuarias y sus familiares, existirá una versión en lectura fácil del RRI que se facilitará a quien la necesite y que se exhibirá igualmente en el tablón de anuncios del centro.

b.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias”. Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

b.5) Libro-Registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de las personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro-Registro será competencia exclusiva del/de la director/a del Centro, al igual que su custodia.

b.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores/as, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Relación actualizada de servicios acogidos al presente concierto social, así como tarifa de aquellos servicios adicionales, periódicos o puntuales, que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta relación y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.
- Organigrama del Centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el/la responsable directo/a de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro y del resto de profesionales del Equipo Técnico.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y personas usuarias.
- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el/la profesional competente.
- Reglamento de Régimen Interior del Centro.

b.7) Órganos de participación de las personas usuarias

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

b.8) Programación del centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora, realizándose actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todas las personas usuarias.

b.9) Programas básicos de intervención especializada

La programación del Centro Residencial incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de cada

persona usuaria y que abarcarán como mínimo las siguientes áreas:

- Programas de mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional, etc.), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.
- Programas de autocuidado y actividades básicas de la vida diaria: mejorar la higiene y el aspecto personal; los hábitos de salud, alimentación y sueño; convivencia y manejo del dinero.
- Programa de habilidades sociales: Pretenden mejorar las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en las que se desenvuelve la persona.
- Programa de habilitación cognitiva: Con el objetivo de mejorar el funcionamiento cognitivo de la persona a través de la restauración de las funciones cognitivas deterioradas, la compensación de las funciones perdidas y la optimización de las funciones conservadas.
- Programas de psicoeducación y prevención de recaídas cuyo objetivo es aumentar el conocimiento sobre la enfermedad y las competencias necesarias para su manejo adecuado: psicoeducación sobre la enfermedad, prevención de recaídas, manejo y control de la enfermedad.
- Programas específicos para conductas disruptivas basados en la prevención y abordaje terapéutico de las mismas.
- Programas ocupacionales: Se tendrá en cuenta para la actividad ocupacional las capacidades y preferencias de las personas usuarias.
- Programas de formación ocupacional, prelaboral o laboral en caso de ser posible la inserción laboral.
- Programas de apoyo a la inserción laboral, en su caso.
- Programa de deporte, ocio y tiempo libre: Pretende favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en un entorno socio comunitario.
- Programa de psicoeducación de familias, con el objetivo de que los familiares mejoren su competencia, habilidad e implicación en el proceso de rehabilitación de su familiar, en los casos en que sea posible realizarlo.
- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

b.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán al ingreso de la persona usuaria en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este concierto social y a respetar sus derechos. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios extracontractuales previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.
- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar la ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.
- Que la persona usuaria o su representante legal ha sido informada/o, tiene conocimiento y acepta el contenido del reglamento de régimen interior del Centro.
- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.
- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria.
- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.
- Firma del representante del Centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

QUINTA: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS

La entidad concertada deberá acreditar la disposición de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus personas usuarias. En concreto, la entidad concertada deberá acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior a la vigencia del concierto, conforme a lo previsto en el artículo 25 quater c) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la firma del concierto social.

SEXTA: PERSONAL

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica reglada, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El personal del centro habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si los/as trabajadores/as fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia, sea éste personal de la entidad concertada o de empresa externa. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad concertada, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por la entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del concierto. Deberán ser notificadas al IMAS todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias atendidas en el centro, éste dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de las personas usuarias durante su permanencia en el Centro. Estos profesionales prestarán a las personas usuarias los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del/de la directora/a del Centro, en cualquier caso.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada para las personas usuarias destinatarias de los servicios objeto de este acuerdo.

Si el número de personas usuarias variara respecto a lo previsto en el inicio del concierto, se tendrían en cuenta las ratios establecidas en el presente acuerdo para calcular el número de profesionales y el número de horas de atención semanal de cada uno/a de ellos.

Por tanto, el centro contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal y ratio del equipo técnico (PET):

El/la Directora/a del Centro deberá contar con titulación universitaria y haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad, dirección de Centros Residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, salvo en los puestos ya ocupados a 31 de diciembre de 2017, en los que el director o directora tendrá como mínimo TRES años de experiencia en sector y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la empleadora haya sido una entidad del sector público. Cuando el empleador haya sido un sujeto privado, mediante una declaración del empresario. En cualquier caso, deberá también acreditar haber realizado al menos 150 horas de formación complementaria en discapacidad o dependencia.

El/la Directora/a del Centro podrá ser uno/a de los miembros del Equipo Técnico, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo técnico.

El Centro contará con un/a profesional encargado/a de la coordinación del Equipo Profesional, el/la cual podrá ser cualquiera de los/as miembros del mismo excepto el/la Director/a del Centro. En casos excepcionales, previa solicitud, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un/a mismo/a profesional ejerza ambas funciones (Dirección y Coordinación) siempre que el/la mismo/a no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Coordinador/a y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del Equipo Profesional o Director/a.

En ausencia del Director/a el/la Coordinador/a podrá realizar funciones de subdirección, estando siempre uno/ de ellos/as localizado/a para casos de emergencia.

En cuanto al Equipo Técnico, sin perjuicio de que la entidad concertada haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas, por al menos los siguientes perfiles profesionales:

- **Psicólogo/a**, con una jornada de XX horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos perfiles profesionales

dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la existencia de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos perfiles profesionales.

- **Coordinador/a** con una titulación universitaria o de formación profesional de grado superior de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad, con una jornada de XX horas semanales.
- **Trabajador/a Social**, con una jornada de XX horas semanales.
- **Enfermero/a**, con una jornada de XX horas semanales.
- **Psiquiatra**. Con una jornada de XX horas semanales.

Sin perjuicio de la existencia de otros perfiles profesionales y en función de las necesidades de las personas atendidas, el centro podrá contar con la figura de **Fisioterapeuta/terapeuta ocupacional** en cuyo caso su jornada computará en el cómputo de la ratio total.

RATIOS EQUIPO TECNICO

HORAS SEMANALES	Nº RESIDENTES												
	hasta 15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-100
PSICÓLOGO/A	12	16	20	24	28	32	36	40	48	56	64	72	80
ENFERMERO/A	12	16	20	26	32	40	48	60	66	84	96	108	120
COORDINADOR	12	16	20	24	28	32	36	40	48	56	64	72	80
TRABAJADOR SOCIAL	4	6	8	10	12	14	16	18	22	26	30	34	38
PSIQUIATRA	0	0	0	0	4	4	8	8	16	24	32	40	48
TOTAL HORAS SEMANALES E.T.	40	54	68	84	104	122	144	166	200	246	286	326	366

No obstante, las ratios establecidas con carácter general en este apartado para el Psicólogo/a y para la aplicación de lo establecido en la cláusula octava del apartado b) del presente Acuerdo se aplicarán las siguientes ratios de forma gradual y equiparada en los distintos tramos de atención.

- En 2018 y 2019: 10 horas de atención en el tramo correspondiente hasta 15 usuarios.
- En 2020: 11 horas de atención en el tramo correspondiente hasta 15 usuarios.

- A partir del año 2021: 12 horas de atención en el tramo correspondiente hasta 15 usuarios.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las integrantes del equipo técnico, siempre que correspondan a un mismo perfil profesional, es decir, podrán distribuirse las horas del área sanitaria entre profesionales de esa misma área, y del área socioeducativa entre los/las profesionales de esa área. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de miembros del equipo técnico. No obstante, en ningún caso en personas con trastorno mental grave se podrá prescindir de la figura del psiquiatra, garantizando un mínimo de 16 horas semanales en el tramo comprendido entre 51 a 100 usuarios atendidos. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Personal y ratio de atención directa (PAD):

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Para los/as monitores/as, los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE); la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que fuera a realizar la entidad concertada. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar. Estos/as profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los/as auxiliares o categorías profesionales similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a las personas usuarias por los/as auxiliares o categorías profesionales similares o del número necesario de estos/as profesionales para ello.
- Para los/as auxiliares, cuidadores/as o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, y de acuerdo con lo recogido en el apartado Tercero punto 1º de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de

noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se admitirá para acreditar dicha cualificación cualquiera de los siguientes títulos o certificados:

1. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril o, en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
2. Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
3. Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de entrada en vigor del concierto se encuentren trabajando en la categoría profesional de auxiliar, cuidador/a o similar.
4. Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

No obstante, los/as auxiliares, cuidadores/as o categorías profesionales similares que a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años en la categoría profesional correspondiente, o sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida, hubieran trabajado y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años, podrán continuar trabajando en el Centro siempre que soliciten y obtengan la habilitación excepcional recogida en el apartado Tercero punto 2º de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Asimismo, y al objeto de garantizar la estabilidad en el empleo, aquellas personas que a 31 de diciembre de 2017 hubieran trabajado con anterioridad a dicha fecha y que sin haber alcanzado los requisitos para la habilitación excepcional, se comprometan, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, en un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, tendrán que solicitar y obtener la habilitación provisional recogida en el apartado Tercero punto 3º de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se

publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En el caso de no participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia citada, o no realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional en el plazo establecido, la habilitación provisional dejará de tener efectos.

Ratios de atención directa

En cuanto al Personal de Atención Directa, sin perjuicio de que la entidad concertada haya de contar con el personal suficiente para dar una adecuada cobertura del servicio, deberá estar compuesto por el número de monitores/as, auxiliares o categorías profesionales similares que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación. La aplicación de dichas ratios también determinará el número de horas de atención semanal que corresponde a cada monitor/a, auxiliar o categoría profesional similar. No obstante, con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

La elección de monitores/as o auxiliares dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de éstas se considere necesario la existencia de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales de atención entre las dos categorías.

RATIO PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA

PERSONAS POR TURNO	Nº RESIDENTES												
	Hasta 15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-100
MAÑANA	2	2	3	3	3	4	5	5	6	7	8	9	10
TARDE	2	3	3	3	4	4	5	6	6	7	8	9	10
NOCHE	1	2	2	2	2	2	3	3	4	5	5	5	6
FIN SEMANA	2	2	2	3	3	4	4	5	6	6	7	8	9

Se garantizará la distribución de personas por turno que se establece en la tabla que antecede, pudiendo existir una oscilación en dicha distribución de más/menos un profesional en los turnos de mañana y tarde, siempre y cuando el cómputo total coincida con la suma de ambos turnos. En el turno de noche para los tramos inferiores a 51-60 residentes se mantendrán los mínimos recogidos.

En los casos en los que el número de residentes del recurso no coincida con el número máximo de residentes previsto en cualquiera de las franjas de la ratio especificada para cada una de ellas, se aplicará la parte proporcional de la ratio que resulte de aplicación al número real de residentes atendidos, en base a las plazas concertadas con la entidad.

En cuanto al horario nocturno se garantizará la presencia de al menos una persona de atención directa de forma presencial, y otra localizable en caso de necesidad.

En el cómputo de la ratio de atención directa para el turno de noche sólo se incluirá en el cómputo total al personal del Equipo Técnico siempre y cuando coincida con la categoría de enfermería.

No obstante, las ratios establecidas con carácter general en este apartado para el personal de atención directa, y para la aplicación de lo establecido en el apartado b de la cláusula octava del presente Acuerdo, se contemplará de manera diferenciada a las personas usuarias que tengan la consideración de personas con necesidades de apoyo permanente, a las cuales se aplicarán las siguientes ratios de atención directa:

- En 2018 Y 2019: 1 monitor/a o cuidador/a cada 2,5 personas atendidas.
- A partir del año 2020: 1 monitor/a o cuidador/a cada 2,25 personas atendidas.

Personal de administración y servicios (PAS):

El centro contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

SEPTIMA: RECONOCIMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del servicio de atención residencial, las personas usuarias serán derivadas por el IMAS a la entidad concertada, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación a dicho servicio.

La entidad concertada se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria de las mismas, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un período ordinario de adaptación de 6 meses, prorrogables a criterio del IMAS por motivos excepcionales debidamente acreditados. En este periodo, el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, dando traslado de dichos informes para su valoración por el personal técnico del IMAS, para su conocimiento y efectos oportunos.

En caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al servicio de atención residencial, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria, para que

propongan la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia a la Dirección General de Personas con Discapacidad de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual, se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del concierto social las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicha persona. La entidad concertada se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico, el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La prestación del servicio de atención residencial, a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

OCTAVA: IMPORTE DE LAS PLAZAS. CUANTÍA DEL CONCIERTO SOCIAL. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS

a) Estimación de costes

La estimación de los costes se realiza teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:

		Variables	Fuente de referencia
Costes directos	Personal	Categoría profesional	Acuerdo
		Ratios de atención	Acuerdo
		Retribuciones personal	Convenio colectivo ⁽¹⁾
		Número de plazas	Plazas concertadas
Costes directos	Manutención	Coste plaza/mes	Estimación realizada a partir del coste del servicio de manutención en contratos de centros públicos.
Costes indirectos	Suministros	Consumo de agua, gas, electricidad, telefonía, etc.	Estas variables se ven condicionadas por la tipología del centro, titularidad de las instalaciones, características y el número total de plazas.
	Mantenimiento	Personal de servicio (limpieza, portería, etc.)	
	Administración	Gastos de administración	Se establece un porcentaje sobre la estimación de los costes directos de la plaza.

(1) Resolución de 30 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para los años 2015 y 2016 del XIV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (Centros de Atención Especializada, año 2016).

b) Importe de las plazas

En base al análisis anterior, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

	2018	2019	2020	2021 y siguientes
Plaza ocupada	65,00 €	65,00 €	66,00 €	67,00 €
plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	71,5 €	71,5 €	78,00 €	78,00 €

Estos importes están condicionados a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en cada ejercicio presupuestario. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

Se aplicará a las plazas ocupadas un incremento en el precio ligado al incremento en las ratios de los profesionales del Equipo Técnico que será del 2% en el año 2020 y del 4% en el año 2021 para la categoría profesional de Psicólogo/a.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad concertada, el importe correspondiente a las plazas ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente. La aplicación de este importe está ligada a un incremento en la ratio de atención directa del 10% en 2018 y 2019 y del 20% en 2020 con respecto a la ratio de atención directa inicialmente establecida.

El importe de la plaza reservada será del 75% del importe de la plaza. En el supuesto de plaza reservada por baja definitiva de la persona usuaria, el importe de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada.

Los anteriores importes, tanto para plaza ocupada como reservada, podrán ser modificados mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en los términos recogidos en la citada Ley y su normativa de desarrollo. En este caso, se entenderán sustituidos los importes recogidos en el presente concierto social por los recogidos en la Resolución vigente en el momento de prestación de los servicios derivados del mismo.

No será satisfecha a la entidad concertada cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

c) Aportación de las personas usuarias

Las personas usuarias atendidas al amparo de este concierto contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad concertada de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

Corresponderá a la entidad concertada expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria como precio público para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad concertada la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

d) Cuantía del concierto social

El coste total del concierto social que se suscribe asciende a la cantidad de XXXXXXX EUROS (XXXXXXXXXX €), sin contemplar el IVA, con una estimación de la aportación del IMAS de XXXXXXX EUROS (XXXXXXXXXX €), en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	Nº plazas	Días	Coste servicio	Aportación personas usuarias ⁽¹⁾	Aportación IMAS	IVA ⁽²⁾	IMAS + IVA
2019 (de 01/12/2018 a 30/11/2019)							
2020 (de 01/12/2019 a 30/11/2020)							
2021 (de 01/12/2020 a 30/11/2021)							
2022 (de 01/12/2021 a 30/11/2022)							
2023 (de 01/12/2022 a 30/11/2023)							
2024 (de 01/12/2023 a 30/11/2024)							
TOTALES							

(1) Porcentaje estimado.

(2) Si procede.

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313B.260.07, código de proyecto XXXXXX, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente concierto social en los sucesivos ejercicios.

e) Liquidación de estancias por la entidad concertada

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al Centro, que serán abonadas en función del tipo de plaza que ocupen (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellas.

El certificado emitido por el/la directora/a del Centro será conformado por funcionarios de la Dirección General de Personas con Discapacidad en orden a, de acuerdo con los datos y documentos obrantes en dicha Dirección General, comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados por la Dirección del Centro.

El IMAS abonará a la entidad concertada en concepto de liquidación de estancias, previa presentación de la oportuna factura y de la certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago por las personas usuarias y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

El Centro controlará y notificará al IMAS las ausencias de las personas usuarias utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los conciertos y que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas en el párrafo segundo del presente apartado.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de las personas beneficiarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan. En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el/la interesado/a o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

Las facturas se presentarán en un Registro Administrativo. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y cumplir los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

f) Impagos

La entidad concertada, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los conciertos.

Previamente a esta remisión, la entidad concertada habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad concertada la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago de la persona usuaria del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

NOVENA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS, además de las obligaciones recogidas en el artículo 16 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se compromete a:

a.1) La financiación del importe de las plazas, sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda a la persona usuaria en concepto de copago, pueda superarse la cuantía del presente concierto social que se determine con base en los importes por plaza recogidos en la cláusula octava. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del importe de la plaza la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del concierto social.

a.2) Ceder a la entidad concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de las mismas o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos.

a.3) Proporcionar a la entidad concertada una aplicación informática que será de uso obligatorio por ésta para la gestión de las plazas incluidas en el presente concierto social.

a.4) Realizar el seguimiento de la prestación objeto del concierto social.

b) Por parte de la entidad concertada

La entidad concertada, además de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se compromete a:

b.1) Prestar el servicio objeto de este concierto social según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b.2) No cubrir las plazas financiadas mediante este concierto social que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

b.3) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio. La entidad concertada no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del concierto social.

b.4) Presentar la liquidación mensual con certificado de la Dirección de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente concierto social.

b.5) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este concierto social, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

b.6) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente concierto social, una memoria técnica de seguimiento del desarrollo del servicio durante el ejercicio anterior, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 13.2.11 y 15.2.p) del Decreto 10/2018, de 14 de febrero.

b.7) Aportar copia de los contratos de trabajo de los/las profesionales en el plazo de 15 días desde la formalización del concierto social, así como copia de los contratos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha.

b.8) A la señalización exterior del centro financiado mediante este concierto, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

b.9) En caso de emergencia sanitaria, la entidad concertada utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado/a el/la representante o persona responsable, el Centro procederá al traslado de la persona usuaria al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta un plazo máximo de 6 horas; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el/la representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

b.10) Notificar al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los conciertos.

b.11) Comunicar al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias de su Centro, especificando en observaciones los hechos ocurridos así como las intervenciones realizadas al respecto por el centro. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido. Esta especial consideración tendrán asimismo las fugas o desapariciones de personas usuarias, que también habrán de ser comunicadas inmediatamente a los/las tutores y a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

b.12) Entregar mensualmente a cada persona usuaria la liquidación individual del copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

b.13) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

b.14) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de concierto social, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, para lo cual ha de tener suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora.

b.15) Presentar al inicio de cada ejercicio el proyecto de actividades para dicha anualidad.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO DEL CONCIERTO SOCIAL

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este concierto social.

La entidad concertada deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este concierto.

La entidad concertada remitirá los informes de seguimiento que se le soliciten y la memoria anual de cada ejercicio a la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo a los modelos facilitados.

De igual modo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

La duración inicial del presente Concierto social será de..... (será la establecida en cada acuerdo, con el límite máximo de 6 años), con efectos desde (fecha inicio) hasta (fecha fin).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, 6 meses antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes por un periodo máximo de 4 años.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones propuestas deben estar debidamente justificadas.

Así, en cuanto al número de plazas concertadas, éstas se podrán incrementar cuando se produzca un aumento en la demanda del servicio, y se podrán reducir cuando las plazas reservadas no hayan sido ocupadas por periodo superior a 6 meses debido a la ausencia de demanda.

La modificación o prórroga a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Tanto las renovaciones como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Concierto social.

DECIMOSEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL

Serán causas de extinción del Concierto Social, además de las previstas en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:
 - a.1) Proporcionar a las personas usuarias una atención adecuada, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo.
 - a.2) Garantizar el acceso a las personas usuarias de todos los servicios en condiciones de igualdad.
 - a.3) Prestar los servicios de acuerdo con los estándares de calidad asistencial exigibles al tipo de plaza que se trate.

La resolución del concierto social por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

- b) El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente concierto social.

En ambos supuestos, cualquiera de las partes, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debida a causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses

En todo caso, y dada la naturaleza de los servicios objeto de concierto, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios e importe, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a las personas usuarias a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno. Para ello, bastará con que por el órgano competente se dicte la correspondiente Resolución de extensión de los efectos del concierto y se realice la reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social de conformidad con el artículo 18.3.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13.4 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del acuerdo de concierto social, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas a través del Portal de la Transparencia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Concierto social, dada su naturaleza administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad suscriben el presente acuerdo de concierto social.

Documento firmado electrónicamente.

Por el INSTITUTO MURCIANO
DE ACCIÓN SOCIAL
LA DIRECTORA GERENTE

Por _____

Verónica López García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

6343 Ejecutoria 77/2018.

NIG: 30016 43 2 2017 0001361

Delito/delito leve: Usurpación

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Bankia, SA

Procuradora: María Dolores Canto Cánovas

Contra: Tamara Garrido Navarro, Antonio Santiago Garrido

Abogado: Estanislao Delegido Carrión, Estanislao Delegido Carrión

Don Juan Francisco Fernández Ros Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Ejecutoria número 77/18 se ha dictado la presente resolución, que dice:

“Dada cuenta, por recibido el anterior oficio de la Policía Local de Cartagena con el resultado que consta, esto es, el encargo del apercibimiento de lanzamiento de la vivienda en el caso de no haber sido abandonada en dos meses desde el dictado y notificación de la sentencia, plazo sobrepasado con creces, y con el informe de la policía local de nadie les abría la puerta, únase a la Ejecutoria de su razón. Ya tiene conocimiento la condenada de la sentencia, pero continúa el propietario sin tener acceso a la misma, indicando que nadie nos abre la puerta.

Tampoco consta que haya sido ingresada cantidad alguna. Deberá efectuarse investigación patrimonial en aras a la averiguación de disponibilidad para el pago de la multa, y en caso negativo efectuar la conversión en privación de libertad. Y con respecto a la vivienda, teniendo en cuenta todo lo anterior, y sobre todo el conocimiento que tiene la condenada de la sentencia, y el plazo dado, así como la dificultad de notificar la fecha del desalojo, que tendrá lugar el próximo día 26 de septiembre del 2018 a las 11:00 horas de la mañana. La presente resolución será notificada a través de edictos que se publiquen en el BORM, sirviendo de notificación a la condenada. Aun así, se efectuará un nuevo y último intento de notificación a la condenada, que se llevará a cabo a través de la policía Local de Cartagena, y de no serles facilitados la práctica de la notificación, deberán hacer entrega en sobre cerrado a algún vecino identificado para que se haga cargo de la misma. Doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación de providencia a Tamara Garrido Navarro, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

Cartagena, 26 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

6344 Constitución del acogimiento 1.985/2013.

Equipo/usuario: FAT Modelo: 99998J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0021151

V02 Constitución del acogimiento 1.985/2013

Sobre otras materias

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social

Abogado/a Sr/a. Letrado de la Comunidad

Menor: Alberto Said El Hafiane Bragulat

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm 675/2013

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia Fecha: 29/11/2017

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor Alberto Said El Hafiane Bragulat, a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, que asumirá las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes. Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite. Para el cese del acogimiento, en su caso, bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en el término de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo que así se acuerda, manda y firma S.S.^a.

El Magistrado-Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdeljalil El Hafiane, con NIE - X-3582119-F, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

6345 Procedimiento ordinario 96/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0009648

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 96/2018

Sobre ordinario

Demandante: Organización Nacional de Ciegos Españoles

Abogada: Julia Alonso Jiménez

Demandados: Ángel Jesús Ruiz Pérez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles contra Ángel Jesús Ruiz Pérez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 96/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ángel Jesús Ruiz Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/10/2018 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ángel Jesús Ruiz Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6346 Aprobación inicial de crédito extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 00015/2018-34-06 de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

Aprobado inicialmente el expediente n.º 00015/2018-34-06 de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, por Acuerdo del Pleno de fecha, 16 de octubre de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molina de Segura, 17 de octubre de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6347 Acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas fiscales IBI, IAE, ICIO, IVTM.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 16 de octubre de 2018, se han adoptado acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (ICIO)
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Dichos acuerdos provisionales se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento (apartado Normativa en tramitación- Información y audiencia pública), así como en el Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinar los expedientes n.º 391/2018-4605 (IBI), 392/2018-4605 (IVTM), 393/2018-4605 (IAE) y 439/2018-4605 (ICIO) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

En Molina de Segura, 17 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 12/04/2016), José de Haro González.